

**Análisis de los procedimientos de anti evasión de impuesto de Industria y Comercio de
Chía, Cundinamarca en los años 2017, 2018 y 2019**

Angie L. Velandia, Dariana Y. Restrepo y Hanny M. Fajardo

Universidad de Cundinamarca

Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables

Programa de Contaduría Pública

Chía

2021

**Análisis de los procedimientos de anti evasión de impuesto de Industria y Comercio de
Chía, Cundinamarca en los años 2017, 2018 y 2019**

Angie L. Velandia, Dariana Y. Restrepo y Hanny M. Fajardo

Trabajo de grado para optar el título de Contadora(s) pública

Hernán A. Alonso

Asesor metodológico

Hugo Javier Sánchez

Asesor temático

Universidad de Cundinamarca

Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables

Programa de Contaduría Pública

Chía

2021

Nota de aceptación

Presidente jurado

Jurado

Jurado

Chía, Cundinamarca 2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, ya que, son el motivo de todos mis logros, ellos son la base de cada una de las metas que he logrado cumplir y que cumpliré, a mi hermana por ser mi soporte y darme la motivación necesaria para continuar, a mis amigos, por ser mis compañeros ideales, cada uno de nuestros esfuerzos son compartidos, son parte de la terminación de este proyecto. A la Universidad por ser la base de mi aprendizaje, porque su objetivo siempre ha sido formarme con éxito como una excelente profesional.

Angie Lorena Velandia Goyeneche

Mi dedicatoria, es destinada a mi madre, por mostrarme con esmero, el camino a la superación, por ser mi motor y mi guía, a mis amigos, aquellos con quienes hemos compartido cada esfuerzo en la Universidad, las noches largas y los días cortos, son dedicados a ellos, además, dedico la monografía a todos los docentes que he logrado conocer a lo largo de carrera, por darme sus experiencias y conocimiento como enseñanza y a la institución por ser el puente de este aprendizaje.

Dariana Yaned Restrepo Hueso

A mis padres, por su amor, trabajo y esfuerzo a lo largo de estos años, gracias por ser los principales promotores para cumplir mis sueños. A mi hermano, hermana y sobrino, por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso.

Hanny Marcela Fajardo Trujillo

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a Dios, por su protección en todo mi proceso, mis padres y mi hermana por su apoyo incondicional, ya que, sin ellos, estos años hubieran sido diferentes, a mis maestros por la paciencia y enseñanza que me han brindado con el fin, de convertirme en una gran profesional, orgullosa de su trabajo, a la Universidad de Cundinamarca, por abrirme las puertas de esta Institución para así, por medio de mi esfuerzo, poder formarme como una gran Contadora Pública.

Angie Lorena Velandia Goyeneche

A mi madre, ya que, he sido el reflejo de su total dedicación, y esfuerzo, a Dios por su bondad y protección a lo largo de mis años, a mi familia, que han sido, el motor de mi vida y quienes me fortalecen en cada proceso, agradezco también, a la Universidad por permitirme desarrollar mi profesión con éxito y en definitiva a mis maestros que, llenaron mis días de clase con conocimiento y que me ayudaron a formar como profesional.

Dariana Yaned Restrepo Hueso

A Dios, por guiar y bendecir mis días, a mis padres por su apoyo incondicional en cada decisión, gracias por ser mi inspiración y ejemplo, a todos mis maestros, por sus enseñanzas a lo largo de la carrera, en especial a los asesores de este trabajo, por compartir su experiencia y orientar este proceso, finalmente a la Universidad de Cundinamarca por brindarme la oportunidad de formarme como profesional.

Hanny Marcela Fajardo Trujillo

Tabla de contenido

Titulo.....	11
Área y Línea de investigación.....	11
Área	11
Línea.....	11
Programa:	11
Tema:.....	11
Introducción	12
Formulación del problema	13
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos.....	16
Justificación	17
Marco de Referencia	18
Antecedentes	18
Marco teórico	20
Marco conceptual.....	23
Actividad ilícita	23
Impuestos.....	23
Impuesto de industria y comercio.....	23
Reformas tributarias	24
Marco Geográfico.....	24
Marco legal.....	25
Diseño metodológico	29
Tipo de investigación	29
Planteamiento del problema	29
Revisión de la literatura:.....	29
Recolección de datos:	29
Análisis de los datos	30
Reporte de resultados:	30
Caracterización de la población estudio.....	30
Técnicas de recolección de la información	31

Técnicas de procesamiento y análisis de datos	32
Normograma.....	32
Matriz de Procesos.....	32
Podcast.....	33
Esquema temático	34
Normativa anti-evasión del ICA en Chía 2017, 2018 y 2019	34
Decreto No. 624 de 1989	34
Ley No. 1943 2018	35
Decreto No. 1625 de 2016.....	36
Acuerdo No. 107 de 2016.....	37
Acuerdo No. 114 de 2017.....	38
Decreto No. 69 de 2016.....	39
Procedimientos o técnicas anti-evasión tributaria	41
Revisión de Normativa	41
Auditoría fiscal	41
Información Sancionatoria	42
Facturación electrónica.....	42
Pagos en efectivo	43
Fortalecimiento de la administración tributaria.....	43
Mecanismos de control con paraísos fiscales	44
Transparencia en régimen sin ánimo de lucro	44
Medio para transmisión de información.....	45
Impacto social, económico, cultural, ambiental del proyecto.....	52
Conclusiones	53
Recomendaciones	55
Referencias bibliográficas.....	56

Lista de tablas

Tabla 1empresas localizadas en el municipio de Chía.....	31
--	----

Lista de figuras

Figura 1 Mapa del municipio de Chía.....	25
Figura 2. Reproducciones podcast	46
Figura 3 Rendimiento podcast	47
Figura 4 Plataformas de escucha.....	48
Figura 5 Alcance geográfico podcast.....	49
Figura 6 Demografía del publico	50

Lista de Apéndices

Apéndice A. Normograma	60
Apéndice B. Matriz de procedimientos y técnicas anti evasión	65
Apéndice C. Guion para podcast	68
Apéndice D. Link para ingresar al canal “Hablando sobre evasión del impuesto de industria y comercio”	83

Título

Análisis de los procedimientos de anti evasión de impuestos de industria y comercio de Chía,
Cundinamarca en los años 2017, 2018 y 2019

Área y Línea de investigación**Área**

Gestión de la información contable y riesgo empresarial

Línea

Gestión contable y financiera

Programa:

Contaduría pública

Tema:

Análisis de los procedimientos de anti evasión de impuesto de industria y comercio

Introducción

El presente trabajo se realiza con el fin, de mejorar el conocimiento del área tributaria, específicamente del impuesto de industria y comercio del municipio de Chía, Cundinamarca, para que todas las personas interesadas logren entender los procedimientos para el pago de este tributo, además se realiza en base al estudio de la normativa de los años 2017, 2018 y 2019 y el desarrollo de matrices de información, para la organización de los datos, por medio de un normograma y una matriz de los procesos anti-evasión tributaria. Adicional a esto, se realizaron podcast para la distribución de la información correcta, clara y entendible, disponible para todo aquel que desee reproducirlos. Así, se presentan conclusiones en base al tema tratado y la importancia de mantenerse actualizado de todas las normas sobre el impuesto de industria y comercio para así, evitar la evasión tributaria y posibles sanciones con la administración tributaria correspondiente.

Formulación del problema

La economía de un país radica en los ingresos y gastos que se presentan dentro del presupuesto nacional, los ingresos que recibe el estado son obtenidos por el pago de impuestos que todos los miembros de este están obligados a pagar, sin importar si son grandes o pequeñas empresas, si se trata de personas naturales o jurídicas, cada persona de una u otra manera termina pagando impuestos.

Según Musgrave (1992) el Estado existe con tres propósitos fundamentales: La provisión de bienes sociales, recursos y servicios (También llamada función de asignación), La Redistribución de la riqueza o renta (Función de distribución), y garantizar la estabilidad macroeconómica (Función de estabilización). (Pinto & Tibambre, 2019, p.2)

En Colombia existe una extensa lista de normativa tributaria, que ayuda a la distribución, pago y recordatorio de las características importantes del tema económico Nacional, además de informar y ayudar a los empresarios, personas naturales o jurídicas en el entendimiento del pago correcto de los impuestos estipulados por el Estado; algunas de estas normativas, se especifican en las normas anti-evasión, estas son las reglas estipuladas para el control y cuidado en la evasión de impuestos, con el fin de explicar procesos y herramientas de solución, además de explicar las sanciones que se podrían presentar en caso de evadir las obligaciones tributarias.

Por consiguiente, La evasión tributaria es: “una acción ilícita o ilegal, cuyo descubrimiento por parte de la autoridad debe ser sancionado y de manera que sirva de ejemplo para desalentar a los evasores no detectados o los que están eventualmente pensando en serlo” (Yáñez, 2016, p. 171)

En el país colombianos no son ajenos a esta práctica, ya que, muchas personas o empresas creen que pueden pasar por encima de las leyes y no pagar las obligaciones a las que están sujetas, por el simple hecho de ser colombianos o por poseer una empresa laborando o produciendo en el país, se deben acoplar a la normativa tributaria estipulada por la rama Legislativa de Colombia.

Según la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de la República de Colombia dentro del documento denominado *Exposición de motivos de la Ley de Financiamiento*:

En el caso particular colombiano, se ha evidenciado que la evasión del impuesto de renta y del impuesto sobre las ventas -IVA oscila entre el 3% y 4% del PIB; y la evasión en el impuesto sobre la renta es aproximadamente del 39% del recaudo. (UIAF, 2019, prr. 5)

Esto, a nivel nacional, pero, así como hay impuestos que se pagan en términos de estado, también existen los impuestos que son de parte municipal, y estos, son tan importantes como los de más, entre estos, está el Impuesto de Industria y Comercio, que se genera a partir de una actividad de industria, comercio o servicios, es así como cada municipio, por medio de sus normas establece una tarifa de contribución, para el pago del impuesto. Cada una de las empresas que deban pagar este impuesto, deben someterse al reglamento tributario del municipio en el que se presenta la actividad. Un ejemplo claro y de uso oportuno, es el municipio de Chía, en el cual, se presenta una tarifa acorde al tipo de actividad que se realiza, para que las empresas se encarguen de la buena contabilización y pago de su impuesto.

Es por esto, que es de gran importancia el conocimiento no solo de los términos legales y conceptuales, sino del planteamiento de una herramienta o proceso específico en el que se pueda

atribuir el control de la evasión tributaria, además de dar a entender la relevancia en el pago correcto de los mismos, y las consecuencias irrefutables de la evasión, siento esto totalmente en contra de la ley.

Es así, como surge la pregunta problema del proyecto: ¿Cuáles son las posibles soluciones propuestas de control para evitar la evasión tributaria surgidos en los años 2017, 2018 y 2019 en Colombia en el impuesto de Industria y Comercio de Chía, Cundinamarca?

Objetivo General

Examinar que procedimientos y técnicas son usadas en Colombia para evitar la evasión tributaria en los años 2017, 2018 y 2019 en el impuesto de Industria y Comercio de Chía, Cundinamarca.

Objetivos Específicos

Analizar la normatividad anti-evasión tributaria en Chía, Cundinamarca en el impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2017, 2018 y 2019.

Identificar los procedimientos y técnicas que pueden evitar la evasión tributaria en el impuesto de Industria y Comercio del municipio de Chía, años de estudio

Desarrollar mediante un medio de comunicación multimedia (podcast) información confiable y verídica sobre el presente trabajo y así poderla compartir con estudiantes de contaduría pública y todo aquel interesado.

Justificación

Dentro del proceso establecido para la investigación, es importante conocer los medios por los cuales se desarrolla, estos, son los de conocer más sobre el tema de la evasión tributaria, y que, así, más personas puedan entender el tema con mayor facilidad, dentro de los años involucrados, 2017, 2018 y 2019, en el municipio de Chía, para el impuesto de Industria y Comercio, en relación a la normativa tributaria colombiana y municipal, que se expresa de manera actualizada para el público en general y para que sirva como medio de consulta por las personas que deseen o necesiten saber sobre el tema del impuesto de Industria y Comercio, la evasión y control de la evasión tributaria, de forma efectiva, sintetizada y clara. Así mismo, todos los interesados en el tema podrán desarrollar proyectos en base al definido, crear sus propios análisis con la información suministrada y tener grandes ideas o soluciones corporativas para el control de la evasión tributaria en sus empresas, para esto, se usan buenos antecedentes de investigación, teorías tributarias y la normativa legal actualizada.

Marco de Referencia

Antecedentes

Se realizó un rastreo bibliográfico de trabajos de investigación hechos en pregrado y posgrado previos al presente proyecto, en donde se encontraron una gran cantidad de documentos, entre ellos veinte (20) estudios relevantes del tema, pero para efectos del análisis del proyecto se eligieron los cinco (5) mejores trabajos de grado a consideración del grupo.

Como primer documento el “Control de la evasión tributaria en un país en vía de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión” (Almedia, 2017) presenta la determinación de la situación actual y su escenario informático, el diseño de nuevas estrategias de control, la simulación de la situación futura de la tributación tras la aplicación de tales estrategias de control, y la comparación de la situación resultante con la original de partida. Se planeó como objetivos el analizar, diseñar y comprobar mediante simulación nuevas estrategias de control tributario que identifiquen y corrijan el grado de evasión y fraude fiscal en un país en vías de desarrollo, utilizando tecnologías de la información. Utilizando como metodología el análisis de la situación y a simulación del comportamiento de la información. Se llegó a la conclusión que mayoría de estrategias contra la evasión han sido enfocadas en base al concepto tradicional del control posterior, es decir, cuando ya se produjo el fraude fiscal, por lo que parece fundamental implementar estrategias de prevención de dicha problemática.

En el análisis de los mecanismos anti - evasión en Colombia (Rodríguez, et al., 2017) Da a conocer las consecuencias de la evasión de impuestos y los efectos que esta genera en la economía del país, da una mirada hacia los mecanismos anti-evasión en América Latina, En cumplimiento de sus objetivos, los cuales fueron ofrecer un aporte que sirviera como mecanismo

anti-evasión propone una alternativa de cómo lograr una disminución de dichas evasiones, utilizando una metodología cualitativa. El trabajo concluyo que tras las consecuencias que deja de la evasión fiscal en la mayor parte del mundo, se debe implementar sistemas funcionales que eviten el deterioro del presupuesto estatal, ya que, esto genera déficit en varios sectores de la economía.

En el trabajo investigativo denominado “La evasión de impuestos como delito de acuerdo a su cuantía” (Perdomo, *et al.*,2019) Examino los elementos jurídicos con los que se juzga la evasión de impuestos, como es su tratamiento y de evaluó las pasadas reformas tributarias donde se estableció la estructura de tal delito, esto en cumplimiento de su objetivo de aproximar al contexto político colombiano tipificando la evasión de tributos, esto siguiendo la línea investigativa cualitativa desde el método descriptivo - analítico; llegando así a la conclusión de la existencia de la vía jurídica para el control de la evasión tributaria, puesto que se determinó que este hecho hace parte de una conducta punible, la cual es castigable bajo sanción o pena, según lo establecido en la constitución política de Colombia.

(Rodríguez, J., 2018) En su trabajo investigativo “Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 – 2017, e identificación de los principios cambios tributarios generados para combatirlos” realizo un análisis de distintas investigaciones sobre el tema para establecer la situación histórica del país durante sus últimos 20 años, en referencia al déficit fiscal causado por la evasión tributaria de los contribuyentes, teniendo como objetivo la determinación del impacto causado por dicha evasión y elusión, identificando los cambios tributarios en los años evaluados, esto usando una metodología de enfoque empírico analítico. Se concluyó que en Colombia hace falta una sistematización eficiente que identifique todo aquel factor relacionado con la evasión tributaria, para así

recuperar aquellos ingresos que el país ha dejado de recibir por cuenta de los tributos con los que no se ha contado.

En la investigación “La evasión tributaria” (Arboleda, et al., 2020) determina la problemática que se tiene por la evasión tributaria y el rol que asume el contribuyente y su actuar frente a su entorno, identifica la clasificación de las evasiones tributarias, teniendo como objetivo el reconocer las causas que originan tales evasiones y los mecanismos con las que se ejecutan, utilizando una metodología documental y teniendo como conclusión que la evasión de impuestos causa que la inversión en proyectos a favor de la sociedad sean mínimos pues estos depende en gran parte al recaudo de tales impuestos.

Con estas investigaciones podemos concluir la importancia de realizar un análisis sobre los procedimientos de evasión fiscal y origen de origen de estos, pues cada vez es más evidente que la falla en el recaudo tras las evasiones causadas por los contribuyentes crea un déficit fiscal que impide que la economía del país encuentre un punto de equilibrio, pues tras años se ha perdido una gran cantidad de ingresos generados por los tributos.

Marco teórico

La teoría propuesta para finales de los años setenta, se expresa de manera matemática, por medio de fórmulas y variables que son de gran importancia para la búsqueda de la definición completa de la evasión tributaria, y que son esta se pueda explorar a los diversos campos matemáticos o, en dado caso, contables, de esta actividad ilícita en cualquier parte del mundo.

Ordenado en ocho caracteres de interés que buscan la mejor manera de explicar lo establecido en la teoría.

Los supuestos del modelo básico de evasión tributaria son: *Primero*, el contribuyente se conduce de acuerdo con los axiomas de comportamiento de Von Neumann-Morgenstern bajo incertidumbre. *Segundo*, la función de utilidad del contribuyente tiene como único argumento el ingreso, $U(I)$. *Tercero*, el contribuyente es adverso al riesgo, por lo cual su utilidad marginal del ingreso es positiva y decreciente. Esto significa que la primera derivada de la función de utilidad, $U'(I)$, es positiva; y la segunda derivada es negativa, $U''(I) < 0$. *Cuarto*, el ingreso verdadero del contribuyente, I , es conocido por éste, pero no por el organismo recaudador de impuestos. *Quinto*, el contribuyente estará afecto a un impuesto proporcional sobre el declarado, X . El impuesto será por lo tanto una tasa porcentual dada, t , que se aplicará sobre X . El pago tributario medido en pesos se calcula como $t \cdot X$. *Sexto*, el ingreso declarado X , es una variable decidida por el contribuyente. Si $I - X$

> 0 existirá evasión tributaria y si $I - X = 0$ no habrá evasión. *Séptimo*, la probabilidad de que el contribuyente sea objeto de una investigación por parte de la autoridad fiscalizadora de impuestos es p . Por lo tanto, $(1 - p)$ es la probabilidad de no ser investigado y tener éxito en la evasión. *Octavo*, la tasa de castigo por la evasión tributaria, B , se aplica sobre el ingreso no declarado, $I - X$, y será obviamente mayor que t . El castigo puede ser en dinero o en cárcel, pero para los efectos de este modelo se expresará todo en su equivalente en dinero. B se considera conocida. (Yañez, 2016, p. 179,180)

Este modelo también expresa, que el gobierno puede en cualquier momento variar o cambiar el nivel de pago que se debe realizar a orden de la sanción que realicen aquellas

personas que incurran en la evasión de impuestos, ya sea, de manera personal, o en nombre de una empresa.

Es de gran importancia, lograr definir una buena teoría de tributaria que se enfoque en la evasión, siendo esta práctica un gran problema en la recolección de los impuestos para efectos de ingresos públicos, y la buena distribución del presupuesto nacional con estos. Con estas teorías, se pueden diseñar buenos controles de evasión de impuestos, y con los que se puede también prever o prevenir la actividad ilícita dentro de una empresa, como protección legal de la normativa vigente en el país, en que este constituida la organización.

También es indispensable conocer cómo se fundamenta el impuesto municipal de industria y comercio, siendo este uno de los tres impuestos que más dinero recauda a nivel nacional. El sustento normativo de este impuesto se encuentra definido en la Ley 14 de 1983, reglamentados en sus capítulos II y III, estableciendo el hecho imponible, la base gravable y la unificación de tarifas. Al respecto, la Ley estipula:

El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos (artículo 32).

Marco conceptual

Evasión tributaria

Es la acción voluntaria del contribuyente de no cumplir sus obligaciones tributarias, realizando técnicas y métodos ilícitos que le permiten evadir su obligación fiscal, disminuyendo o evadiendo por completo el compromiso que se tiene para con el estado colombiano

Actividad ilícita

Son actos realizados bajo conductas delictivas que infringen las leyes o normativas del lugar donde se ejecuta dicha acción, estas actividades tienen consecuencias legales, puesto que estas afectan a la comunidad en general.

Impuestos

Son una clase de tributos fijados por el estado para el recaudo de dinero a favor del mismo, estos generan un beneficio directo para el contribuyente y son calculados a partir del hecho generador. Los impuestos corresponden a los ingresos tributarios con los que el estado actúa en cumplimiento de los servicios generales de la ciudadanía

Impuesto de industria y comercio

Es el gravamen generado al momento de realizar cualquier actividad tanto industrial, como de comercio o de servicios sin importar si se cuenta con establecimiento de comercio o no, este impuesto es directo y lo recauda el municipio donde se realice la correspondiente actividad, por esta razón las tarifas varían depende dicho municipio y se liquida con la base de los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el periodo gravable. (Cámara de comercio de Bogotá, (CCB) 2015. prr. 1)

Reformas tributarias

Es aquella modificación que la ley dependiendo las políticas, realiza con el objetivo de realizar cambios en los tributos y su manera de recaudarlos, a través de ellas se busca la mejora del recaudo y el cumplimiento de la obligación.

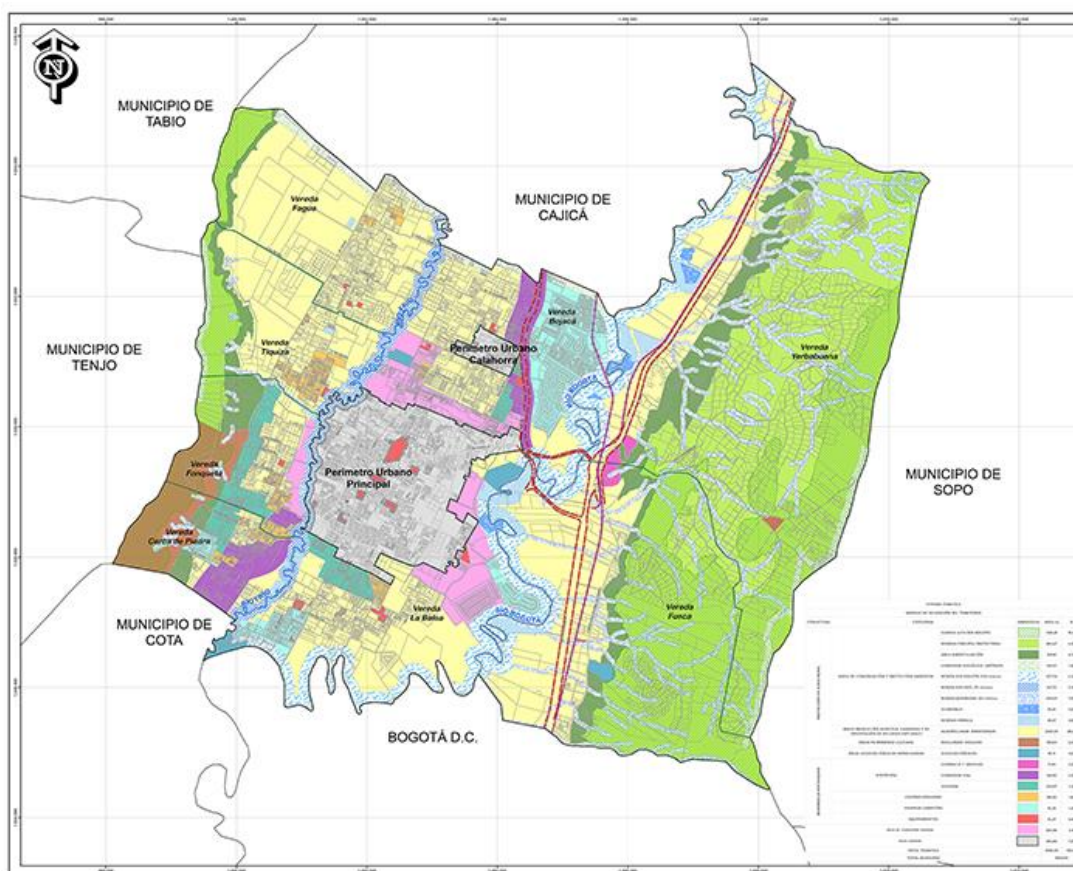
Marco Geográfico

Con respecto a la información de ubicación procedente a la investigación, se presenta el municipio de Chía, ubicado en el departamento de Cundinamarca, con una superficie de 7.600 Hectáreas, este pueblo de Sabana Centro contiene una población de 97.444 habitantes, esto equivale a 1.282,2 habitantes por Kilómetro cuadrado. Además, posee una subdivisión de ocho veredas y un área urbana, entre estos, Chía centro, Bojacá, Yerbabuena, Tiquiza, Fagua, Foqueta, Cerca de piedra, La Balsa, y Fusca. Un gran número de personas, que viven en el lugar, algunos de ellos buscan la manera de sustentar sus necesidades por medio de la economía independiente, es decir, siendo comerciantes, siendo esta uno de los conceptos más tratados en el presente documento, por la carga impositiva proporcionada por las normas y leyes del municipio para todos aquellos que deciden formar su propio negocio.

A continuación, se muestra gráficamente el lugar de estudio, en un mapa político con otras características específicas del municipio:

Figura 1

Mapa del municipio de Chía



Nota. Adaptado de El periódico de Chía, 2016.

Marco legal

Para efectos legales, es decir, la normativa colombiana actual, que se enfoca en las condiciones disponibles sobre la evasión de impuestos, se pueden encontrar varias características puntuales e importantes que todos los contribuyentes deberían saber y cumplir, para evitar cualquier tipo de ilegalidad.

El primer eje normativo, se encuentra en la Constitución Nacional de 1991, en la cual, se encuentra el artículo 95 que habla sobre los deberes a los que están sujetos todos los colombianos, dentro de este artículo, su numeral 9 dice: “*contribuir al funcionamiento de los*

gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Constitución Política de Colombia, 1991. pág. 35)

Esto quiere decir, que todos los colombianos tienen el deber de pagar los impuestos que le corresponden de manera correcta, para la recolección de ingresos de estado y con ello el buen funcionamiento de la distribución de gastos para beneficio de todo el país.

Continuando con los ejes normativos enfocados al tema principal del proyecto, existe el DUR TRIBUTARIO, Decreto 1625 de 2016, en el cuál, el título uno de la parte ocho, denominado, Plan Anti-evasión, posee una serie de tres artículos en disposición a la explicación del plan, con el fin de evitar la evasión tributaria en el país, estos son: 1. Presentación del Plan anti-evasión, aquí se expresa, que la DIAN, es la encargada de hacer validar y presentar el plan ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, además de poner la fecha específica de dicha presentación, primero de noviembre del año anterior a la ejecución del mismo; 2. Aprobación del plan anti-evasión, después de presentado el plan por parte de la DIAN al Min. Hacienda, esta deberá aprobar el plan anti-evasión para su respectiva ejecución; 3. Seguimiento al plan, La comisión Nacional Mixta de Gestión Aduanera, es la encargada de llevar un seguimiento continuo de las reuniones del plan, en el que mostrarán los informes de gestión mensuales que serán presentados por los subdirectores de Gestión de Fiscalización, de las áreas aduanera y tributaria.

También, se presenta el estatuto tributario, en el cual, se muestran dos artículos de gran relevancia en el trabajo, que hace sobre las sanciones establecidas para el delito de evasión de impuestos por parte de los contribuyentes, la sanción por evasión pasiva y la sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión, la primera dice:

Las personas o entidades que realicen pagos a contribuyentes y no relacionen el correspondiente costo o gasto dentro de su contabilidad, o estos no hayan sido informados a la administración tributaria existiendo obligación de hacerlo, o cuando esta lo hubiere requerido, serán sancionados con una multa equivalente al valor del impuesto teórico que hubiera generado tal pago, siempre y cuando el contribuyente beneficiario de los pagos haya omitido dicho ingreso en su declaración tributaria. (Estatuto tributario, 1898, art. 658-2).

Además de definir que la sanción respectiva a dicho acto está totalmente bajo discusión dependiendo del nivel de evasión efectuado por el acusado, dando sanción de manera tanto administrativa como posiblemente penales.

El segundo artículo mencionado, es el 669 del estatuto tributario, que dice:

Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común, que realicen operaciones ficticias, omitan ingresos o representen sociedades que sirvan como instrumento de evasión tributaria, incurrirán en una multa equivalente al valor de la operación que es motivo de la misma. (Estatuto Tributario, 1898. Art. 669)

Este también, hace referencia a que la sanción procedente será determinada por el Administrador de Impuestos Nacionales, y dando un límite de un mes, al responsable para que responda dicha sanción.

Por último, dentro del estatuto tributario municipal de Chía, en el cual, su capítulo IV, se evidencia las características y condiciones normativas del Impuesto de Industria y Comercio, especificado netamente al municipio en cuestión; empezando por las partes primordiales de todo

tributo, como lo son, el hecho generador, el sujeto activo, sujeto pasivo, pasando después, a las tarifas y el período.

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen directo, de naturaleza territorial, que incurre sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de modo permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal. Este impuesto es administrado directamente por los municipios, quienes, con fundamento en la autonomía territorial y limitaciones de la potestad tributaria, lo desarrollan definiendo en cada caso, las actividades sujetas al gravamen, el valor tarifario de acuerdo con los intervalos autorizados por la ley. (Decreto 423 de 1996 Artículo 25)

Es por esto, que conocer las leyes tributarias, implica el estudio continuo de las mismas, para uso necesario de la investigación y manejo de las decisiones acorde a lo establecido por la rama legislativa del Estado.

Diseño metodológico

Tipo de investigación

El presente trabajo se realizará bajo la tipología de investigación cualitativa descriptiva con un enfoque analítico, con el fin de buscar la información necesaria para su respectivo análisis. La metodología cualitativa es aquella, que busca definir las cualidades o características de un tema en específico, el cual se usa para trabajar y proceder a desarrollar un trabajo completo de investigación. La recolección de datos y análisis de los mismos se realiza por medio de la búsqueda de antecedentes y características definidas del tema para terminar dando resultados conclusivos de la información obtenida en toda la recolección.

Para esto, se buscaron tres autores que expresan los pasos necesarios para la realización del proyecto bajo esta modalidad de investigación, cada uno de ellos con pasos muy similares, pero con pequeñas variaciones que se ajustan de una u otra manera a este documento. Y para efecto de esta investigación, entre ellos se eligió el que se ajustaba con mayor facilidad a los objetivos del presente trabajo.

Planteamiento del problema: El problema a resolver se plantea de forma general y amplia. Se caracteriza por la orientación hacia la exploración, la descripción y el entendimiento y está dirigido a las experiencias de los participantes.

Revisión de la literatura: Tiene un rol secundario y se concibe como la justificación para el planteamiento y la necesidad del estudio.

Recolección de datos: Los datos emergen poco a poco, se expresan en textos o imágenes y requieren un número relativamente pequeño de datos.

Análisis de los datos: Se refiere al análisis de textos y material audiovisual, descripción análisis y desarrollo de temas y el significado profundo de los resultados

Reporte de resultados: Debe ser emergente y flexible, reflexivo y con aceptación de tendencias (Piza, *et. al*, 2019, prr. 6)

El planteamiento del problema, es la raíz de la investigación, con este planteamiento se desarrollan los objetivos, que buscan dar solución; la revisión de literatura, se hace con el fin de explorar la información que se tiene y se necesita dentro del proyecto, con respecto al tema seleccionado desde el enfoque del planteamiento del problema; con la información ya encontrada, se busca la recolección de los datos suficientes, de importancia y de uso para después analizarlos a detalle y poder concluir con un reporte de resultados, eficiente para el desarrollo total de la investigación.

Caracterización de la población estudio

Para llevar a cabo la investigación se estableció que el lugar de estudio sería el municipio de Chía, ubicado en el departamento de Cundinamarca, esto por la cantidad significativa de empresas que se encuentran en dicho lugar y con las cuales se pretende determinar los procedimientos y técnicas de evasión tributaria del impuesto de ICA, debido a que dichas empresas cumplen con el hecho generador del impuesto de industria y comercio, pues, en el municipio encontramos empresas industriales, comerciales y de servicio.

A continuación, se presenta la lista de las empresas localizadas en el municipio de Chía.

Tabla 1

Empresas localizadas en el municipio de Chía.

Actividad	No. Empresas
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1160
Actividades profesionales, científicas y técnicas	884
Construcción	686
Industrias manufactureras	441
Actividades inmobiliarias	350
Otras actividades de servicios	293
Información y comunicaciones	286
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	285
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	203
Alojamiento y servicios de comida.	181
Educación	173
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	164
Transporte y almacenamiento	146
Actividades financieras y de seguros	118
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	111
Explotación de minas y canteras	42
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	36
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	9
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8

Nota: Datos tomados de (Informa, 2019)

Técnicas de recolección de la información

A partir del tipo de investigación cualitativa descriptiva con un enfoque analítico, se realizarán tres técnicas diferentes para el desarrollo de los objetivos, para el cumplimiento del primero se utilizó la construcción de un normograma, como un elemento de recolección de información la cual contiene normas y leyes que afectan directamente al impuesto de industria y comercio, tanto a nivel nacional como municipal (Chía), esta técnica nos permite el análisis de la información seleccionada. Para la realización del segundo objetivo, se llevará a cabo la

elaboración de una matriz de procedimientos, recopilando las técnicas anti-evasión en el impuesto de industria y comercio, y para el desarrollo del tercer objetivo se aplicará la técnica de podcast, la cual, permite mediante este medio de comunicación multimedia compilar información confiable y verídica para ser compartida con estudiantes de contaduría pública y todo aquel interesado.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Normograma

Se realizó un archivo tipo normograma, en formato Excel, en el cual, se determinaron todas las leyes, acuerdos y decretos pertenecientes a la normatividad que se utiliza en la ejecución del cobro del Impuesto de Industria y Comercio de Chía, Cundinamarca. En este, se identifica el tipo de norma, el nombre, el título completo, la institución que la expide, el objeto u objetivo y los diferentes artículos específicos que son relevantes en la investigación de la Evasión de Ica, además se tuvieron en cuenta los años en los que se ejecuta la norma, con respecto a los años que se están establecidos en el presente documento. (ver Apéndice A)

Matriz de Procesos

Con respecto a la investigación de los diferentes procesos que ejecuta la DIAN, con el objetivo de evitar la evasión tributaria de manera general y que pueden ser usados específicamente e Impuesto de industria y comercio, se realizó una matriz en formato Excel, el cual se resumió las estrategias y las actividades que se realizan en cada una de ellas. De esta manera, se definió cuáles son las mejores y más útiles a nivel municipal, y con las que el ministerio de Hacienda municipal puede trabajar acorde a la Ley. (ver Apéndice B)

Podcast

Se realizaron una serie de episodios de podcast, en una cuenta titulada “hablando sobre evasión de ICA” en la cual se busca explicar el tema de manera sencilla para que así los estudiantes y futuros contadores logren entender de manera fácil, los términos, estrategias y normativa de la evasión del impuesto de industria y comercio. Esto, con el fin, de mejorar el entendimiento del área tributaria y que sea de mejor análisis y procesamiento de la información para todos lo que deseen acceder a esta. (ver Apéndice C y D)

Esquema temático

Normativa anti-evasión del ICA en Chía 2017, 2018 y 2019

En el mundo actualmente para el recaudo de los ingresos nacionales, el país específicamente realiza una serie de normas en las cuales se les obliga a los contribuyentes a pagar impuestos, estos pagos se deben realizar acorde a la ley, Colombia no es ajena a tal práctica, puesto que, existen muchos impuestos a los cuales se someten las personas, ya sean naturales o jurídicas para el buen funcionamiento de los recursos. Existen los impuestos territoriales, que son recaudados por municipio, departamento o país, dependiendo de la normativa, un ejemplo de impuesto municipal es el Impuesto de Industria y Comercio, que va destinado a algunas empresas. Dentro de la normativa más destacada sobre este tributo, en el municipio de Chía, siendo este el lugar de estudio se encuentra:

Decreto No. 624 de 1989

El decreto 624 por el cual se expide el **estatuto tributario** corresponde a un conjunto de normas que recopilan la información necesaria para el recaudo de impuestos en Colombia, los cuales son recaudados, fiscalizados y administrados por Dirección general de impuestos nacionales.

El estatuto tributario habla en su artículo 658-2 sobre la evasión pasiva, donde establece sanciones para aquellos contribuyentes que no relaciones correctamente sus costos o gastos en la contabilidad o que no se cumpla la obligación de informarlo a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, cuando esto ocurre y el contribuyente omite dichos ingresos en sus reportes requeridos por la Dian, se calculara el valor del impuesto que se hubiere originado tal pago, es

importante resaltar que a esta sanción no se le podrá aplicar el beneficio de favorabilidad, de que trata el artículo 240 del presente estatuto.

Asimismo, se establece que la administración de impuestos nacionales podrá, reconfigurar todas las acciones que considere abuso tributario y así mismo determinar las consecuencias que recaen sobre el contribuyente que trate de evadir sus obligaciones tributarias, como lo menciona el artículo 869 del estatuto tributario, modificado por el artículo 300 de la ley 1819 de 2016, donde se establecen la condiciones para que se evidencie abuso tributario, como lo son la celebración de actos o negocios que aparente mente sean correctos pero en su verdadero contenido contiene información falsa u oculta reportes importantes que afectan la declaración de impuestos, alterando o modificando los efectos fiscales, disminuyendo el saldo a pagar mediante estrategias o actividades ilícitas. Para aplicar lo expuesto en el artículo 869, 869-1, 869-2 relacionado con el actuar por la administración tributaria frente al abuso tributario el siete (07) de enero del 2020 se estableció la resolución No. 000007 la cual determino los procedimientos para el desarrollo de lo referido al provecho en materia tributaria.

Ley No. 1943 2018

Uno de los cambios que se introdujeron en la ley de financiamiento fue la implementación de medidas para combatir la evasión y el abuso tributario, en el artículo 434B, donde estableció una serie de sanciones tanto económicas, como penales, dependiendo el valor del tributo que se hubiese evadido, si el impuesto supera los 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes el contribuyente podrá ser privado de su libertad entre 36 y 60 meses, además deberá pagar una multa del cincuenta por ciento del mayor valor del impuesto a cargo. Si el valor de la evasión superase los 2.500 salarios mínimos mensuales legales la sanción aumentara en una tercera parte, dado el caso que la evasión superé los 8.500 SMMLV, se le incrementara en la

mitad del monto, en este caso el contribuyente no se extingue la sanción penal bajo ningún motivo. La acción penal deberá ser iniciada por una solicitud del director general de la DIAN o la autoridad competente los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Decreto No. 1625 de 2016

Este decreto por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria es quien racionaliza y genera una compilación desde los años 1969 a 2016 en cuanto a impuestos nacionales, departamentales y municipales, está compuesto por tres libros.

En su libro segundo, habla sobre la reglamentación de impuestos a nivel territorial, y específicamente, en el artículo 2.1.1.1 hace referencia al registro de actividad, el cual establece que los contribuyentes que practiquen actividades ya sean industriales, de servicio o comerciales en más de un municipio, sea por medio de sucursales y que estas estén legalmente constituidas e inscritas, deberán registrar su actividad en el municipio donde la llevan a cabo y de la misma manera llevar los registros contables para identificar cuáles son sus ingresos en cada una de ellas.

En el artículo 2.1.1.7 hace referencia a cuales son los deberes formales que tienen los contribuyentes del ICA, por lo cual se establecen seis obligaciones primordiales, la primera de ellas establece que estos deben registrarse en los primeros treinta días siguientes a la fecha en que inician su actividad, ya sea en las secretarías de hacienda o en las tesorerías municipales, su segunda obligación es presentar una declaración de industria y comercio y una liquidación privada del gravamen en los plazos establecidos, su tercera obligación menciona que se debe llevar un sistemas contable, su cuarta obligación es pagar en los plazos establecidos el ICA, de acuerdo a cada municipio, su quinta obligación es informar si está ocurriendo algún caso que afecte los registros de la actividad realizada, este aviso debe presentarse frente a la autoridad

competente y ser presentado dentro de los plazos establecidos por el municipio, y por último los contribuyentes deben cumplir con las obligaciones que establezcan los concejos, dentro de los términos de la Ley 14 de 1983 y normas que la adicionen o reglamenten.

En el artículo 2.1.1.8 menciona los derechos que tienen los contribuyentes del ICA, el primero de ellos dice que de parte de la administración deben recibir toda la información pertinente respecto a cuáles son sus obligaciones con el pago del ICA, el segundo derecho revela que pueden refutar legalmente a la administración, si consideran que esta no lleva a cabo los procedimientos de forma correcta respecto a las normas, y por último, los contribuyentes tienen derecho a recibir los certificados cada que cumplan con su obligación de pago.

En el artículo 2.1.1.9 indica que tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como los municipios, deben intercambiar información entre ellas, sobre las declaraciones de industria y comercio.

Acuerdo No. 107 de 2016

Este acuerdo expedido por el concejo municipal de Chía busca informar a la comunidad sobre el reglamento y características que ayudan a definir o identificar quienes son los obligados a pagar este impuesto, es así que se puede evidenciar los elementos tributarios que posee tal tributo. Es así como, El hecho generador, son las empresas que se encarguen de las actividades y áreas de industria y comercio, así como su nombre lo indica; la base gravable del ICA está definida por la totalidad de los ingresos brutos, obtenidos por la actividad gravadas de la empresa, en el periodo gravable; la temporaneidad está definida por el calendario tributario que expide en municipio en los últimos meses de cada año, para expresar las fechas de pago del año siguiente. Con respecto a las tarifas, el municipio en su página principal expone las tarifas

correspondientes a cada una de las actividades bien sean, industriales, comerciales o de servicios; si una empresa maneja dos o varias de las actividades expuestas, se realiza el cálculo de la base gravable para cada actividad y se realizan sus respectivos pagos.

Ya que, en cada municipio las tarifas del impuesto de industria y comercio, es diferente, para las empresas que manejen sucursales en diferentes municipios, se deben llevar la contabilización de cada una de ellas, de acuerdo con la normativa del municipio en la que se encuentre localizada la sucursal para los respectivos pagos de los impuestos en base a los ingresos brutos que denote cada una de ellas, por separado, gracias a las actividades que se realicen en los municipios correspondientes.

En esta norma, también se puede evidenciar las personas naturales o jurídicas que se ven exentas de pagar el impuesto de industria y comercio, por daños o consecuencias negativas a causa de los actos terroristas o catástrofes naturales, dependiendo de la magnitud del daño, no pagaran impuesto en el año que ocurrió el hecho, así mismo, como la persona natural que fue víctima de secuestro o desaparición forzada, para que puedan empezar a causar el impuesto a partir del siguiente año gravable; también son exentas de pagar el impuesto en un 90%, las empresas de servicio público en las que el municipio posea un porcentaje mayor al 50% de sus acciones.

Acuerdo No. 114 de 2017

En este acuerdo expedido por el concejo del municipio de chía, se evidencian modificaciones importantes hechas al acuerdo 107, por ejemplo, en el artículo 6, que se informa que el contribuyente debe presentar la declaración o el pago anticipado voluntario definido por la DIAN, ante la secretaria de Hacienda, como lo establece en Estatuto Tributario.

Así mismo, se ven modificaciones sobre las personas naturales o jurídicas, que celebren contratos dentro del municipio por prestación de servicios, ellos, están obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, tomando como base gravable el total del contrato firmado, con las excepciones dadas en el artículo 102 del acuerdo 107 de Chía, con una modificación del numeral D, que excluye a las personas naturales o jurídicas que efectúen contratos de prestación de servicios en administración central y aquellas vinculadas a la prestación de servicio para el E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

Decreto No. 69 de 2016

Este decreto lo expide la alcaldía municipal de Chía, por el cual se incorpora el procedimiento tributario al acuerdo municipal 107 de 2016 y se adiciona la actualización de industria y comercio, este hace varias modificaciones en artículos relevantes, por ejemplo, en el artículo 114 respecto a la base gravable del ICA, al momento de declarar, a parte de los rendimientos financieros y los ingresos que no estén excluidos, también van incluidas las comisiones; por el contrario no hacen parte de la base gravable, las devoluciones, las exportaciones, la venta de activos fijos y las rebajas y descuentos.

También, en el artículo 32, se manifiesta que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades que sean gravadas con el ICA, tiene otros deberes formales, entre ellos se encuentran: Atender los requerimientos de la secretaria de hacienda, atender a las personas que visitan y son delegadas de la secretaria de Hacienda a través de cualquiera de sus dependencias, expedir factura que compruebe la actividad económica para efectos del ICA, entre otros.

Otra incorporación importante se encuentra en el artículo 36, este se refiere a la obligación de los contribuyentes del ICA y avisos y tableros, los cuales deben llevar registros

discriminados de los ingresos obtenidos por las actividades realizadas en municipios donde tengan sucursales o establecimiento de comercio.

Así mismo se incorpora en el artículo 40, las obligaciones del agente retenedor en el ICA, por lo cual se establece que cuando el agente de retención obtenga bienes o servicios que sean gravados, estos deben liquidar y retener el impuesto aplicando la tarifa de retención que corresponda, también las entidades que sean agentes de retención del IVA, deben discriminar el valor del ICA retenido en el documento que ordene el reconocimiento del pago, este documento reemplaza el certificado de retención del ICA.

Procedimientos o técnicas anti-evasión tributaria.

En cuestión de investigación sobre procedimientos enfocados a la disminución de la evasión tributaria a nivel municipal o a nivel nacional, se pueden evidenciar varias técnicas específicas que se han implementado para llegar a la meta descrita.

Revisión de Normativa

Con esto, se busca revisar todas las normas específicas sobre evasión tributaria, dentro del impuesto que se está tratando con el fin, de mejorar el uso de las mismas, dentro de las situaciones que se puedan presentar en la evasión tributaria, además de correlacionar las diferencias negativas presentadas en las nuevas normas que compiten al área tributaria de un país. El encargado de dicha labor debe estar totalmente familiarizado con las normas y el uso correcto de las mismas, para defender el recaudo de los tributos a los que están obligados los contribuyentes sin ningún tipo de excusas.

Para el municipio de Chía, es importante revisar el acuerdo 107 del 2016 por el cual expide “El estatuto de rentas del municipio en Chía, Cundinamarca” el cual traza los parámetros fundamentales para el tratamiento del impuesto de industria y comercio, así como mantener una adecuada actualización en temas tributarios del municipio, pues la alcaldía municipal expide decretos y acuerdos que establecen los lineamientos que deben seguir los contribuyentes para tributar de manera correcta y así evitar la evasión del impuesto en mención.

Auditoría fiscal

Las empresas que se encuentran constituidas en Colombia, las cuales, tienen actividades económicas de industria, comercio o servicios, están obligadas a pagar ICA, deben realizar

auditorías, ya sean, internas o externas, para la revisión de los impuestos que cada una de las personas naturales o jurídicas deben pagar, y así no se presenten errores o malentendidos.

Estas auditorías pueden detectar de manera temprana errores en la presentación de los impuestos, por lo que se pueden evitar sanciones por evasión tributaria u otros errores de los contribuyentes, en este caso del impuesto de industria y comercio para las empresas que realicen cualquier actividad comercial, industrial o de servicio en el municipio de Chía

Información Sancionatoria

Esta información es presentada por la DIAN, a las personas naturales o jurídicas encargadas u obligadas a realizar pagos de los impuestos correspondientes a sus actividades e ingresos, con el fin, de que los contribuyentes, sean conscientes de que se presentarán sanciones a quien no cumpla con las obligaciones que acarrea la conformación de empresas, o la obtención de ingresos. Así mismo, es importante que aquellas personas sepan las normas que le impone el estado por medio del área tributaria nacional o municipal, respectivamente al impuesto del que se trata. En el caso del impuesto de industria y comercio es la secretaria de hacienda del municipio de Chía, la encargada de el recaudo y fiscalización del tributo, por lo que es esta misma quien expide la normativa y la información sancionatoria para el tratamiento de los impuestos de orden municipal.

Facturación electrónica

La implementación de esta acción se toma para la disminución de la evasión tributaria en Colombia, con el fin, de guardar y recibir la información total de los ingresos que presenta una empresa, de forma organizada y verídica, para que la administración tributaria, puede generar

una confiabilidad en el reporte de los estados financieros, y no se pueda evadir el total del impuesto a pagar.

La alcaldía del municipio de Chía fue reiterativa con todas las empresas constituidas en municipio para que se acogieran a la resolución 000042 del 2020 y a los plazos para comenzar a facturar electrónicamente, con lo cual se logró que en su mayoría estas se acogieran a la nueva forma de facturar.

Pagos en efectivo

Así mismo, como la facturación electrónica, los pagos en efectivos dados por personas naturales o jurídicas y tomadas como gastos, para la deducción de algunos impuestos, no se aconsejan efectuar, puesto que, las pruebas de esos gastos no son coordinadas o de confiabilidad para el sujeto activo encargado del recaudo del impuesto.

Fortalecimiento de la administración tributaria

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con frecuencia, realiza procesos de fortalecimiento de los procesos tanto internos como externos para la identificación de los evasores tributarios, que se puedan presentar y la regulación de las sanciones específicas dadas a aquellos que no cumplan con las obligaciones tributarias a las cuales están sometidos por las actividades económicas a las que pertenezcan los correspondientes contribuyentes.

La secretaria de hacienda del municipio de Chía, en el proceso de fortalecimiento de los mecanismos para evitar la evasión tributaria ha expedido una serie de normativa, como el acuerdo 114 de 2017 y el decreto 69 de 2016, los cuales recalcan y refuerzan las obligaciones de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Mecanismos de control con paraísos fiscales

Los acuerdos dados con países definidos como paraísos fiscales o de baja tributación, para que se pueda transferir la información correspondiente a los colombianos que realizan transacciones, pagos o gastos en exterior, dentro de la política económica de estos países, para que se puedan efectuar los cálculos correspondientes de los contribuyentes sin que los paraísos fiscales sean tránsito de evasión tributaria.

Transparencia en régimen sin ánimo de lucro

Contener la información necesaria dentro de la lista de actividades que serán beneficiarias de ciertos criterios de disminución de impuestos, por la constitución de empresa, para realizar el correspondiente estudio de estas actividades y que la generación de ingresos para la determinación de la base gravable para el pago del impuesto de industria y comercio.

Medio para transmisión de información

Para que, la información para el aprendizaje de los jóvenes actualmente llegue de una manera más apreciativa, los canales de enseñanza se enfocan en las TICs como medio de comunicación correspondiente, en beneficio de la actualización tecnológica, es así, como existen los transmisores de información como las páginas web, los blogs, los audios, videos, podcast y demás herramientas que permiten un mejor entendimiento para aquellos que se encargan de mejorar el conocimiento personal y estudiantil de los nuevos profesionales, no solo en el área administrativa contables, sino en muchas de las profesiones actuales. Es así, como, gracias a una lluvia de ideas generada por los estudiantes, se logró determinar un sistema de transmisión actualizado, de interés público y de fácil manejo para todos aquellos que deseen ser parte y que deseen utilizarlo a conveniencia, esta herramienta, es el podcast, un útil vínculo en audio que permite grabar en el tiempo deseado, la información que se quiere compartir, el estado de podcast del área contable tributaria, donde se hablará sobre la evasión de impuestos en el municipio de Chía, durante los años 2017, 2018 y 2019, fue determinado en un tiempo máximo de diez (10) minutos, con un total de tres (3) episodios, ya que, la información es un poco compleja y necesaria de explicar con determinación. Este ejercicio, tiene como fin, la implementación de recursos actualizados en el aprendizaje de los estudiantes de contaduría Pública, para que logren conocer de manera interpretativa la información que, como profesionales les interesa.

Dentro de las respuestas hacia el uso del mecanismo de transmisión de información, se obtienen los resultados pertinentes con gráficas que exponen de manera característica las reproducciones totales, suministradas por la aplicación Anchor, que es el medio con el cual se

realizaron las grabaciones y la distribución de la información para las demás plataformas; os resultados se muestran a continuación:

Figura 2.

Reproducciones podcast



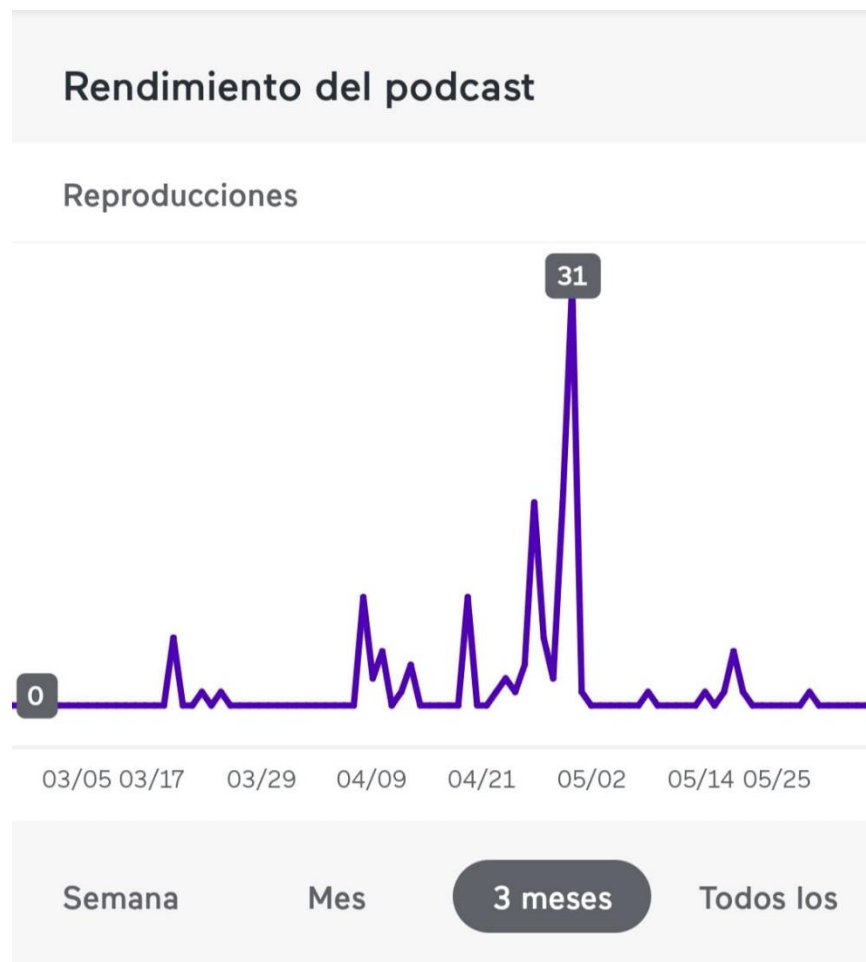
Nota. La figura muestra el total de reproducciones del Podcast producto del trabajo monográfico.

Fuente: Anchor 2021

El total de reproducciones de los 4 podcast fueron de 119, para el tráiler se evidencian 42 reproducciones, el Episodio 1 donde se habló de manera introductoria al tema, tiene 27 reproducciones; el episodio 2, con un total de 24 reproducciones y el episodio 3 con un total de 25 reproducciones.

Figura 3

Rendimiento podcast



Nota. Adaptado de Anchor, 2021

Se obtiene también, una rendición de los podcasts, enfocados en los 3 meses de distribución, desde marzo hasta mayo, en las que se pueden observar las fechas con mayor audiencia o reproducciones dentro del tiempo establecido. Es así, como la fecha con mayor rendimiento fue entre el 1 de mayo y el 5 de mayo aproximadamente.

Figura 4

Plataformas de escucha

Plataformas de escucha

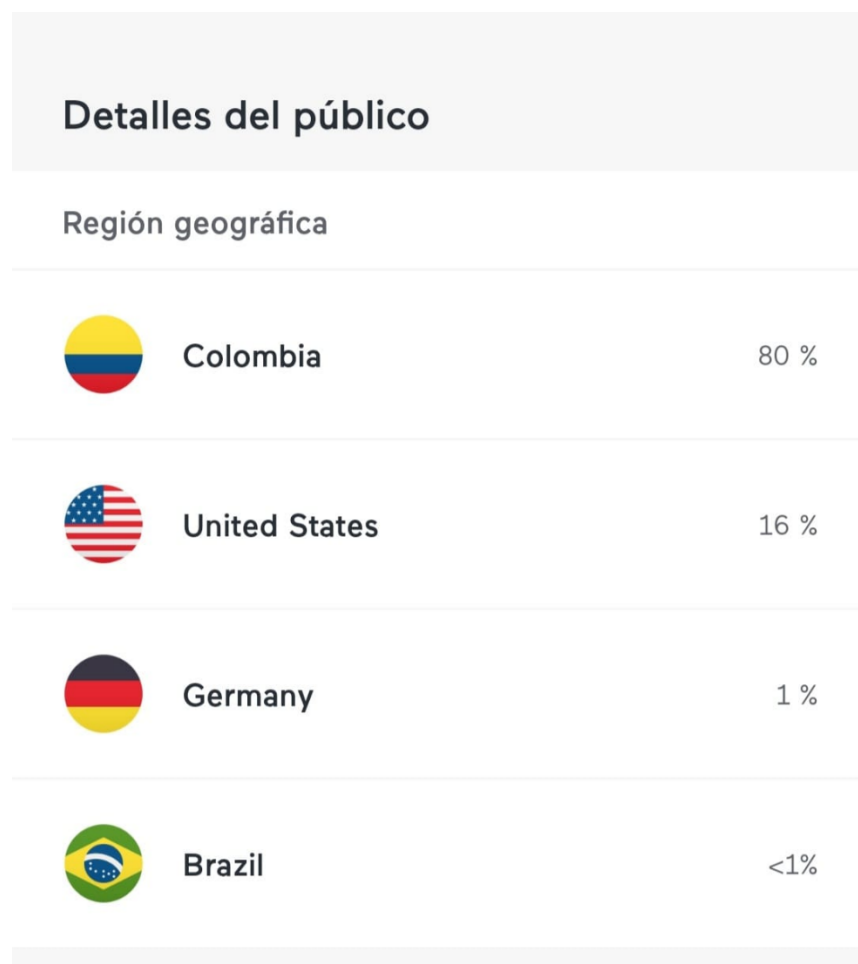


Nota. Adaptado de Anchor, 2021

Adicional a esto, se pueden evidenciar, por porcentajes el uso o reproducción de los podcasts por medio de las diferentes plataformas usadas para distribución de la información. Entre las que se pueden ver, Google podcast siendo la más usada, una conjetura entre otras aplicaciones que no son tan reconocidas, Spotify, también se encuentra en el rango tercero, seguida por Anchor y Overcast.

Figura 5

Alcance geográfico podcast

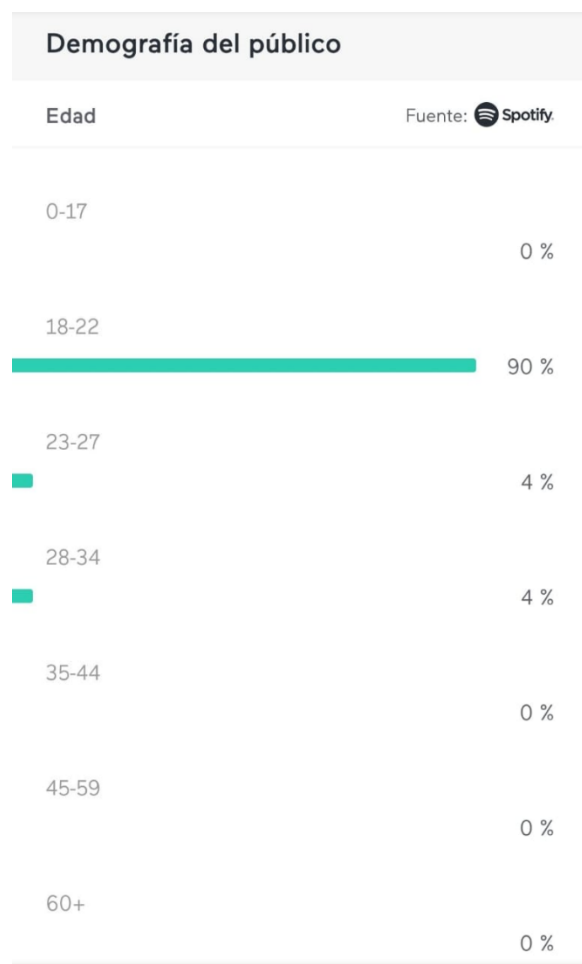


Nota. Adaptado Anchor, 2021

La información por medio de las plataformas digitales también posee la ventaja del alcance por territorio al cual se llega, esto evidenciado en la gráfica de público, por nacionalidad, en la que se encuentran países como Estados Unidos, Alemania y Brasil, siendo información normativa Colombia, no se tenía previsto dicho alcance, de igual forma, y de manera positiva se obtienen los resultados procesados en porcentajes.

Figura 6

Demografía del público



Nota. Adaptado de Anchor, 2021

Así mismo, la demografía de los oyentes es de gran importancia, ya que, el público receptor al cual se dirigió la grabación de los podcasts, son estudiantes de las áreas administrativas, contables o tributarias, es así como, obtienen positivamente los resultados por edades, ya que, el mayor número se encuentra entre el rango de 18 a 22 años, edades promedio para los estudiantes.

Análisis de los procedimientos

Con base al enfoque dado a la investigación, por medio del municipio del cual se trata la recaudación del impuesto de Industria y comercio, además limitados a los tres años de ejecución de la normativa del mismo, es prudente conocer cuáles son mecanismos que el agente retenedor del impuesto, utiliza para mejorar o incrementar las cifras anti-evasión. Es por esto, que fue de suma importancia la descripción de cada uno de los procedimientos encontrados y que pueden ser gran utilidad para el ministerio de hacienda a la hora de realizar los planes que buscan una menor cantidad de contribuyentes evasores, además, de proporcionar de manera fácil y directa la información necesaria para los comerciantes y las empresas, que deben pagar este tributo en el municipio de Chía, Cundinamarca. Es así, como la información proporcionada es la mejor manera en la que se puede conocer la situación de aquellos de deban contribuir tributariamente por medio del impuesto ICA, para esto previamente fue fundamentar realizar la examinación de cada información importante con respecto al tema principal y el objetivo de la investigación.

Impacto social, económico, cultural, ambiental del proyecto

Actualmente los proyectos de investigación se caracterizan por tener una enorme importancia en la sociedad, ya que se consideran un mecanismo involucrado en el cambio e impacto en aspectos fundamentales como, sociales, económicos y culturales.

En el aspecto social, esta investigación impacta de una forma muy positiva, puesto que los resultados aportan muchos conocimientos y aprendizajes, no solo a los estudiantes de la universidad de Cundinamarca, sino también, a todas las personas que deseen investigar o conocer acerca del tema.

De la misma manera se genera un alto impacto en el aspecto económico, ya que la información que aquí se encuentra, es altamente relevante para las personas que ejercen el comercio como su actividad económica en el municipio de Chía, puesto que para ellos es de gran utilidad conocer la normatividad acerca de la evasión tributaria, así como los procedimientos y técnicas de evasión tributaria del ICA, ya que esta información ayudaría a evitar posibles sanciones en los que incurrirían los comerciantes.

También se presenta un gran impacto en el aspecto cultural, debido a que la investigación, está centrada en la evasión tributaria del ICA, por lo cual genera en la población conceptos respecto a este tema, tal vez para muchos desconocido, genera una cultura a la no evasión de este impuesto.

Conclusiones

Dentro de la normatividad anti-evasión analizada en los años 2016, 2017 y 2018 que existe en el municipio de Chía Cundinamarca, respecto al impuesto de industria y comercio, se encuentran leyes, decretos y acuerdos, estos proporcionan normas específicas, en las cuales, determinan la obligación que tienen los contribuyentes con el pago de este impuesto. Entre la normatividad más relevante que deben conocer las personas que pagan dicho tributo, evitando así el desconocimiento de la ley y por ende una sanción, se encuentran el decreto 624 de 1989, ley 1943 de 2018, decreto 1625 de 2016, acuerdo 107 de 2016, acuerdo 114 de 2017 y el decreto 69 de 2016.

Para mitigar y controlar la evasión tributaria del impuesto de industria y comercio es importante identificación de los procedimientos y técnicas que eviten dicho accionar de los contribuyentes. La revisión de la normativa, la auditoría fiscal, la información sancionatoria, la facturación electrónica, los pagos en efectivo, el fortalecimiento de la DIAN, los mecanismos de control de paraísos fiscales y la transparencia en el régimen sin ánimo de lucro, son los mecanismos más efectivos y los más utilizados por el sujeto activo del impuesto de industria y comercio, los cuales proporcionan confianza para que se pueda finiquitar el mencionado delito tributario.

Los medios digitales de divulgación de información son mecánicos con los cuales los jóvenes actualmente cuentan, a la mano, gracias a las distintas campañas de fomento de las TICs, la grabación y reproducción de los diferentes podcasts, ayudan al desarrollo de las capacidades de comprensión y aprendizaje, además de fomentar el uso de esta nueva herramienta que ha tomado fuerza desde los últimos años, en las distintas plataformas de reproducción. Se espera

que personalmente los usuarios de estos podcasts logren entender y usar los temas que se tratan sobre la evasión tributaria del impuesto de Industria y Comercio en municipio de Chía, durante los años de estudio. Con esto, se busca generar una mejora en la cultura de la contribución, para que cada uno de los sujetos pasivos obligados a pagar el impuesto de ICA en el municipio de Chía, sepa exactamente que normativa, acciones anti-evasión y datos adicionales, existen a la hora de contribuir con este tributo, además, de dar de manera clara y sencilla a los futuros contadores, administradores o tributarias la información a la palma de la mano.

Realizar el proceso de investigación desde el área tributaria es un gran reto, sin embargo, el conocimiento proporcionado hacia estos temas es de gran importancia, ya que, muchas empresas presentan dificultades la hora de conocer los impuestos que deben pagar, además, de tener en cuenta la importancia que presenta el ICA, en los diferentes establecimientos de comercio, en los de industria y servicios. Siendo, un impuesto municipal, fue de destacar que el estudio realizado, se presentara en un enfoque a nivel municipio, con el fin, de conocer toda la normativa equivalente al proceso y a su reglamentación; adicional a esto, la divulgación de la información es uno de los fuertes procedimientos a la hora de dar a conocer los temas que se trataron dentro del trabajo.

Recomendaciones

Para evitar la evasión tributaria, no solo en el impuesto de industria y comercio, si no en todos los tributos, es importante conocer los procedimientos que tanto la administración tributaria, como los distritos y municipios estipulan para el mejoramiento de la información financiera y fiscal, es por esto que es deber de los contribuyentes deben estar enterados de todas las actualizaciones y cambios que se planteen en pro del recaudo de los tributos y así mismo actuar de manera transparente y legal.

Es importante conocer sobre los tributos en Colombia, y con mayor importancia conocer sobre los impuestos que todas las personas naturales y jurídicas deben pagar para el buen funcionamiento del presupuesto del Estado, es por esto, que se deben centrar los conocimientos en los temas que más se resaltan al hablar de las áreas tributarias, como o es el impuesto de industria y comercio, el aprender sobre la estructura y elementos que lo identifica, así más personas, como los nuevos empresarios o los nuevos contadores públicos, logran aprender e identificar con mayor facilidad a quienes se les debe realizar la acusación del impuesto, con el fin de no incurrir en sanciones y evasiones tributarias, que afectan la economía no solo personal, empresarial, sino también, la economía colombiana.

Así mismo, es recomendable actualizar la información constantemente junto con las nuevas reformas y los nuevos decretos que surgen a raíz de los cambios en las políticas del Estado, además de enfocarse en el impuesto de industria y comercio, para que, de esta manera, no se incurran en errores a la hora de pagar el valor correspondiente a los porcentajes de cada uno de los municipios en los que se desarrolla la actividad económica de la empresa y se logre identificar correctamente las bases gravables con las que se debe ejecutar el impuesto.

Referencias bibliográficas

- Concejo Municipal de Chía, (2016). Estatuto de renta (acuerdo 107) [Archivo PDF]
- Concejo Municipal de Chía, (2017). Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N° 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones (Acuerdo 114) [Archivo PDF]
- Almedia, P., (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión* [Tesis doctoral, Universidad de Lleida] Tesis Doctorales en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/405315>
- Arboleda, K., Lozano, Y., Urrego, D., (2020). *La evasión tributaria*. [Trabajo de grado posgrado, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional UCC. <https://cutt.ly/8fOr9Pg>
- Cámara de Comercio, (2015). ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? <https://cutt.ly/Zf1OrsM>
- Constitución Política de Colombia, [Const]. Art. 95. 4 de julio de 1991. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Curiel, E., (2015). Medidas para combatir el Fraude Fiscal I. p. 14. <https://core.ac.uk/download/pdf/211099108.pdf>
- Decreto 624 de 1989. [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. 30 de marzo.
- Decreto 1625 de 2016. [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Par. 8, Título 1. 11 de octubre de 2016.
- Decreto 69 de 2016. [Alcaldía Municipal de Chía] Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al acuerdo municipal 107 de 2016 y se adiciona la actualización de industria y comercio. 29 de diciembre de 2016.
- Anónimo. (2016, agosto 30). *Alcaldía de Chía presenta informe ante de la comunidad sobre río Bogotá*. El periódico de Chía. <https://cutt.ly/PgjGAp8>

- Gamboa, J., Hurtado, J., Ortiz, A., (s.f). Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador. (4), 1-14. <https://cutt.ly/jfI4UJ5>
- Krause, M., (1995). La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos. *Revista temas de educación*, (7), 19-39. <https://cutt.ly/IfI89bu>
- Levy, N., (2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *Economíaunam*, 13. <https://doi.org/10.1016/j.eunam.2016.08.004>.
- Ley 1943 de 2018. (2018, 28 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No 50.820. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036049>
- Municipios de Colombia. (2018). El municipio de Chía. <https://www.municipio.com.co/municipio-chia.html>
- Niño, J. & Paredes R., (s.f.). Proyecto contra la Evasión, rebaja de impuestos y compensaciones. *Revista Economía y Administración*. p. 6-11. <https://cutt.ly/dgUmVgM>
- Ochoa, M., (2013). Evasión o elución fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 3. [Archivo PDF]
- Ortiz, N., (s.f). Delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. <https://cutt.ly/XfI3Yoa>
- Peña, D. (2011). Herramientas Anti-evasión utilizadas por el Fisco Nacional. *Revista Científica de Ciencias Económicas*, 1(2), 158-180. <https://cutt.ly/QgUmXiI>
- Paredes, P., (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *Revista de Ciencias de Administración y Economía*, 6(12), 179-198 <https://doi.org/10.17163/ret.n12.2016.04>.
- Perdomo, J., Cabrera, L., Camacho, L., (2019). *La evasión de impuestos como delito de acuerdo a su cuantía* [Trabajo de grado pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional UCC. <https://cutt.ly/bfOyqhq>

- Pinto, F. & Tibambre A., (2019). Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007 – 2017. 1-27. <https://cutt.ly/IfIbG7o>
- Piza, D., Amaiquema, F. & Beltrán, G., (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, (70), 455-459. <https://cutt.ly/DgUmKDh>
- Red Cultural del banco de la república., (2017). Reforma tributaria. <https://cutt.ly/JfI6IjK>
- Rodríguez, J., (2018). *Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia] Repositorio Institucional UN. <https://cutt.ly/MgUmG1L>
- Rodríguez, J., Sánchez, A., Torres, Z., (2017). *Análisis de los mecanismos anti-evasión en Colombia* [Trabajo de grado especialización, Universidad Agustiniana] Repositorio Uniagustiniana. <https://cutt.ly/YfOrQlf>
- Rodríguez, Y., (2020). Políticas públicas implementadas para evitar la evasión de los impuestos específicamente el impuesto sobre la renta y el impuesto del valor agregado en Colombia. p. 56-62. <https://cutt.ly/lgUmOMr>
- Salcedo, J., Salcedo, J., Osorio, C., (2019). *Causas de evasión en el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros por parte de los comerciantes del centro que tengan más de 51 empleados y menos de 200 y activos totales desde 5.001 a 30.000 smmlv municipio de Montelíbano, Córdoba* [Trabajo de grado especialización, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional UCC. <https://cutt.ly/MgUmSrV>
- Torrealba, J., (2004). Aplicación eficaz de la imagen en los entornos educativos basados en la web. 1-21. <https://cutt.ly/gfI8m9s>
- Umbría, L., (2016). Cuatro tesis sobre las economías ilícitas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (14), 13-27.

Unidad de Información y Análisis Financiero, (2019). Defraudación o evasión tributaria, nuevo delito fuente del lavado de activos. <https://cutt.ly/FfInvhY>

Vergara, S., (s.f) Tasación fiscal como medida antielusión y antievasión. p. 87-180.
<https://cutt.ly/LgUmMby>

Yáñez, J., (2016). Evasión tributaria: atentado a la equidad. *Revista de Estudios Tributarios*, (13), 171-206. <https://cutt.ly/9fIc4xh>

Apéndices

Apéndice A. Normograma

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN CHÍA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES CONTADURÍA PÚBLICA NORMOGRAMA DE PROYECTO MONOGRÁFICO						
Tipo de Norma	Nombre de la norma	Título completo de la norma	Institución que expide la norma	Objeto u objetivo de la norma	Señale los artículos o secciones que contemple la norma, que sean relevantes para su proyecto	
					Artículo o sección	Contenido
4	Decreto 624 de 1989	Estatuto Tributario	Congreso de la Republica	el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia, que corresponde al decreto 624 de 1989	Art 658-2	Las personas o entidades que realicen pagos a contribuyentes y no relacionen el correspondiente costo o gasto dentro de su contabilidad, o estos no hayan sido informados a la administración tributaria existiendo obligación de hacerlo, o cuando esta lo hubiere requerido, serán sancionados con una multa equivalente al valor del impuesto teórico que hubiera generado tal pago, siempre y cuando el contribuyente beneficiario de los pagos haya omitido dicho ingreso en su declaración tributaria. Sin perjuicio de la competencia general para aplicar sanciones administrativas y de las acciones penales que se deriven por tales hechos, la sanción prevista en este artículo se podrá proponer, determinar y discutir dentro del mismo proceso de imposición de sanción o de determinación oficial que se adelante contra el contribuyente que no declaró el ingreso. En este último caso, las dependencias competentes para adelantar la actuación frente a dicho contribuyente serán igualmente competentes para decidir frente a la persona o entidad que hizo el pago.
					Art 869	Abuso en Materia Tributaria La Administración Tributaria podrá Re caracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones que constituya abuso en materia tributaria y, consecuentemente, desconocer sus efectos. En este sentido, podrá expedir los actos administrativos correspondientes en los cuales proponga y liquide los impuestos, intereses y sanciones respectivos. Una operación o serie de operaciones constituirá abuso en materia tributaria cuando involucre el uso la implementación de uno o varios actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente, con el fin de obtener provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional.
					Art 869-1	Supuestos para la aplicación del artículo 869 del estatuto tributario. El funcionario competente que, dentro del término de firmeza de la declaración, evidencie que una operación o serie de operaciones puede constituir abuso en materia tributaria, en los términos del artículo 869 deberá emitir un emplazamiento especial explicando las razones en las que se basa, sustentadas si quiera en prueba sumaria. Dicho emplazamiento especial por abuso en materia tributaria deberá notificarse al contribuyente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes de este Estatuto.
					Art 869-2	Facultades de la administración tributaria en caso de abuso. En el evento de presentarse abuso en los términos del artículo 869 de este Estatuto, la Administración Tributaria podrá remover el velo corporativo de entidades que hayan sido utilizadas o hayan participado, por decisión de sus socios, accionistas, directores o administradores, dentro de las conductas abusivas.

Ley	Ley 1943 / 2018	Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018	Congreso de la Republica	Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento o del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones	<p>Art 434 B</p> <p>Defraudación o evasión tributaria. Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contribuyente será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión y multa del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado.</p> <p>Si el monto del impuesto a cargo liquidado oficialmente es superior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte; en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.</p> <p>Art 434 B Parágrafo 1</p> <p>La acción penal solo podrá iniciarse previa solicitud del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, expresados en la respectiva solicitud. La Autoridad Tributaria se abstendrá de presentar esta solicitud cuando el mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente se genere como consecuencia de una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos.</p> <p>Art 434 B Parágrafo 2</p> <p>La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes y realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias, intereses y multas correspondientes, y el valor del mayor impuesto a cargo liquidado oficialmente, sea menor a 8500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>
Decreto	DECRETO 423 DE 1996	DECRETO 423 DE 1996	Alcalde mayor de Bogotá D.C	Por el cual se expide el cuerpo jurídico que compila las normas sustanciales vigentes de los tributos distritales	<p>Art. 25</p> <p>El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.</p> <p>Art 34</p> <p>El impuesto de industria y comercio correspondiente a cada bimestre, se liquidará con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el periodo. Para determinarlos, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.</p> <p>Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.</p>

Decreto	Decreto 1625 de 2016	<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.</i>			Libro 2, Título 1, Artículo 2.1.1.1	REGISTRO DE ACTIVIDAD. Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán la base gravable.
					Artículo 2.1.1.7	DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1. Registrarse ante las respectivas Secretarías de Hacienda o cuando no existan, ante las Tesorerías Municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable.2. Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen.3. Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.4. Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos que se estipulen por parte de cada municipio.5. Dentro de los plazos establecidos por cada municipio, comunicar a la autoridad competente cualquier novedad que pueda afectar los registros de dicha actividad, y6. Las demás que establezcan los Concejos, dentro de los términos de la Ley 14 de 1983 y normas que la adicionen o reglamenten
					Artículo 2.1.1.8	DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos del impuesto de industria y comercio tendrán los siguientes derechos: 1. Obtener de la Administración todas las informaciones y aclaraciones relativas al cumplimiento de su obligación de pagar el impuesto de industria y comercio.2. Impugnar por la vía gubernativa los actos de la administración, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.3. Obtener los certificados de paz y salvo que requieran, previo al pago de los derechos correspondientes.
					Artículo 2.1.1.9	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la Ley 1 de 1983, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de sus oficinas regionales, suministrará la información que sobre las declaraciones del contribuyente en materia de impuestos de venta y de renta soliciten los municipios a través de sus Secretarías de Hacienda o de quienes hagan sus veces. De igual manera los municipios suministrarán la información que requiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre las declaraciones de industria y comercio.
Acuerdo	Acuerdo No 107 de 2016	<i>Por medio del cual se establece el estatuto de rentas, se adiciona el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Chia Cundinamarca se dictan</i>	<i>Concejo municipal de Chia</i>	<i>En el presente Estatuto se establece el marco regulatorio que rige las rentas del municipio de Chia y que corresponde a los tributos establecidos por el derecho público en el ámbito municipal y teniendo por objeto la definición general de las</i>	Artículo 114	BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el respectivo periodo gravable en el ejercicio de actividades gravadas detrayendo, al momento de declarar, las correspondientes actividades excluidas o no sujetas, actividades exentas, deducciones, e ingresos recibidos por fuera de la jurisdicción del municipio, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en las normas reguladoras de este tributo.
					Artículo 115	BASE GRAVABLE DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN MUNICIPIO. El contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con lo estipulado en el código de comercio debidamente inscritos, deberá registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada jurisdicción. Los ingresos brutos percibidos por operaciones realizadas en el municipio constituirán la base gravable, previas las deducciones de ley.

		otras disposiciones		rentas, la administración, determinación, liquidación, discusión, cobro, recaudo, devolución, control y fiscalización de las mismas, la competencia para aplicar el régimen de infracciones, sanciones y la adopción del procedimiento tributario al régimen tributario municipal.	Artículo 124	TARIFAS POR VARIAS ACTIVIDADES. Cuando un mismo contribuyente realice varias actividades, bien sean industriales, comerciales o de servicios, o cualquier otra combinación, se determinará la base gravable para cada una de ellas y se aplicará la tarifa correspondiente, cuyos valores serán acumulados para efectos de la presentación de la declaración
					Artículo 127	EXENCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Están exentos al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio. 1.Las personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el municipio, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas y en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario, estarán exentas del pago del impuesto de industria y comercio para el año gravable en el que ocurra el hecho y que se cause a partir de la vigencia del presente acuerdo. 2.La persona natural víctima de secuestro o de desaparición forzada, estará exento del pago del impuesto de industria y comercio que se cause a partir de la vigencia del presente acuerdo, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada. 3.Las empresas de servicios públicos en las cuales el municipio posea más del 50% de sus acciones, estarán exentas en un 90% del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto.
Acuerdo	Acuerdo N° 109 de 2017	Por medio del cual se implementa la condición especial de pago de las obligaciones y sanciones que se encuentren en mora por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la administración municipal, de conformidad con el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016	Concejo municipal de Chía		Artículo 1°	Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos tasas y contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por la entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables o años, conforme el siguiente cuadro.
					Artículo 2°	Los acuerdos de pago suscritos por los contribuyentes que no se traten de los señalados en el parágrafo I del artículo anterior, en los cuales se incluyan vigencias del 2014 y anteriores, podrán solicitar la modificación del mismo, el cual se llevara a cabo mediante acto administrativo.
					Artículo 3°	La Administración Municipal adoptara las medidas necesarias para la publicación, divulgación e implementación del presente Acuerdo para que los contribuyentes accedan a esta Condición especial de pago.
					Artículo 4°	Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal al numeral 7°.
						Modifíquese el parágrafo sexto del artículo 111 del acuerdo 107 de 2016 el cual quedará así:

Acuerdo	<i>Acuerdo N° 114 de 2017</i>	Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N° 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones	Concejo municipal de Chía		Artículo 6°	Cuando el contribuyente realice el pago del impuesto de industria y comercio, retención de industria y comercio y pago voluntario anticipado, a través del sistema financiero o medio electrónico determinado por la Administración Tributaria Municipal, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda la declaración o el pago debidamente firmado, mediante la plataforma establecida por la Dirección de Rentas y en el transcurso de la vigencia; so pena de entenderse como no presentada con base en lo establecido en el artículo 580 del Estatuto Tributario.
					Artículo 7°	Modifíquese el párrafo sexto del artículo 120 del acuerdo 107 de 2016 el cual quedará así: Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos solemnes o negocios jurídicos no se cumpla con lo estipulado en el literal d) del artículo 127 del presente Acuerdo y cuyo objeto esté catalogado como actividad de servicio se les aplicará la retención del impuesto de industria y comercio, cuya base gravable será el valor total del contrato, negocio o convenio. Esta obligación en todo caso será prerequisite para la cancelación final del negocio o contrato. Este descuento se hará vía retención en el momento del pago o abono en cuenta.
					Artículo 8°	Modifíquese el literal d. del artículo 127 del acuerdo 107 de 2016 el cual quedará así: d. Quedan excluidos del pago de industria y comercio los contratistas personas naturales que presten servicios a la administración central y sus entidades descentralizadas al igual que las personas naturales vinculadas a través de contrato de prestación de servicios a la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía
Decreto	<i>Decreto N° 69 de 2016</i>	Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al acuerdo municipal 107 de 2016 y se adiciona la actualización de industria y comercio	Alcalde Municipal de Chía		Artículo 1°	Se modifica el artículo 114 del Acuerdo 107 de 2016 el cual quedará así; Artículo 114. BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el respectivo periodo gravable en el ejercicio de actividades gravadas incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en los artículos. No hacen parte de la base gravable los correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos,
					Artículo 32	OTROS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las personas naturales y jurídicas bajo cuya dirección y responsabilidad se ejercen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio están obligados: (a-h)
					Artículo 36	OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS DISCRIMINADOS DE INGRESOS POR MUNICIPIOS PARA INDUSTRIA Y COMERCIO. En el caso de los Contribuyentes del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros que realicen actividades industriales, comerciales, y/o de servicios en la jurisdicción de municipios diferentes al municipio, a través de sucursales, agencias o establecimiento de comercio, deberán llevar en su contabilidad registros que permitan la determinación de volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios.
					Artículo 40	OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Cuando el agente de retención en el impuesto de industria y comercio adquiera bienes o servicios gravados, deberá liquidar y retener el impuesto aplicando la tarifa de retención correspondiente. Las entidades señaladas como agentes de retención del Impuesto sobre las ventas, deberán discriminar el valor del impuesto de industria y comercio retenido en el documento que ordene el reconocimiento del pago, Este documento reemplaza el certificado de retención del impuesto de industria y comercio

Nota: Elaboración propia

Apéndice B. Matriz de procedimientos y técnicas anti evasión

Apéndice B. Matriz de procedimientos y técnicas anti evasión

		UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN CHÍA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES CONTADURÍA PÚBLICA RECOLECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTI- EVASIÓN TRIBUTARIA		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	OBJETIVO	RESUMEN DEL DESARROLLO	ANÁLISIS	BIBLIOGRAFÍA
Plan de prevención contra el fraude fiscal	Desarrollar la detección, regularización y persecución de los incumplimientos tributarios más graves, mejorando la eficacia de la prevención del fraude fiscal.	<p>Para su cumplimiento se elaboró una estrategia dividida en dos niveles:</p> <p>un nivel global en el que se planteó la corrección de problemas estructurales y se establecieron unos principios básicos de actuación.</p> <p>° Un nivel específico, el cual supuso la definición de medidas específicas en la función de la distinta problemática del fraude.</p> <p>Con el objeto de superar las debilidades de anteriores Planes de Prevención del Fraude, que en la práctica no han sido todo lo operativos que sería deseable, este Plan se complementaba con una revisión integral del sistema de objetivos de la Agencia Tributaria, el diseño de un cuadro de mando que permitía el seguimiento y la toma de decisiones en cada momento, y la extensión de los objetivos a la organización tomando en consideración el ámbito de actuación concreto.</p>	<p>Para el correcto uso de este procedimiento, se debemanear la colaboración o apoyo de entidades de control público, es decir, que sean parte del gobierno, con el fin, de establecer las normas contractuales que se evidencian como resultado en la prestación de este proceso. Es una buena estructura de implementación, con el uso adecuado y las personas a mando correctas, para que, por medio de las estadísticas institucionales del lugar de acción, se logre establecer el mejor resultado posible.</p>	<p>Curriel, E., (2015). Medidas para combatir el Fraude Fiscal I. p. 14. https://core.ac.uk/download/pdf/211099108.pdf</p>
Proyecto contra la Evasión, rebaja de impuestos y compensaciones	Establecer medidas a largo plazo en contra de la Evasión, rebaja de impuestos y compensaciones que actualmente afectan el presupuesto del país.	<p>Lo primero es identificar las normas y leyes que ya existen contra la evasión tributaria, buscar, cuáles son las debilidades de dichas normas y encontrar la manera de fortalecerlas por medio de un arreglo mismo. Así, se implementan las acciones correspondientes y específicas acorde a la ley dentro de cada uno de los casos vistos en el área tributaria.</p>	<p>De igual manera como en el anterior procesos, este siendo un poco más simple, se debe ejecutar por medio de las entidades de control, que se encargan de los temas impositores en el lugar de acción, para que se pueda establecer una comparación efectiva de las falencias que se evidencian en las normas actuales de evasión tributaria, y para las cuales se deben realizar ciertas reformas que permitan el correcto</p>	<p>Niño, J. & Paredes R., (s.f.). Proyecto contra la Evasión, rebaja de impuestos y compensaciones. Revista Economía y Administración. p. 6-11. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144623/Proyecto - Contra.pdf?sequence=1</p>

			accionar a la hora de realizar el pago de los impuestos correspondientes de cada persona, ya sea natural o jurídica.	
Herramientas Anti-evasión utilizadas por el Fisco Nacional	Analizar las acciones por parte del fisco nacional, en base a las herramientas anti evasión utilizadas para que el contribuyente cumpla legalmente el pago de los impuestos.	Se identifica el fisco al cual se le realizará el análisis de los instrumentos herramientas anti evasión, describiendo sus características, ventajas y desventajas. Después reestablece los resultados más potenciales de cada una de las herramientas y como estas ayudan a disminuir la tasa de evasión tributaria, para al final, buscar la manera de fortalecer a aquellos instrumentos que presenten mayor desventaja y se utilice con más frecuencia los que mejoran la calidad de recaudo.		Peña, D., (2011). Herramientas Anti-evasión utilizadas por el Fisco Nacional. Revista OIKINOMOS. 1 (2). p. 158-180. https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/40/40
Herramientas usadas por el gobierno para la disminución de la Evasión tributaria.	Identificar las herramientas usadas actualmente por el gobierno por medio de la DIAN, para evitar la evasión tributaria.	La factura electrónica es un mecanismo que ya viene dando resultados en varios países por lo que ha tenido gran acogida para el control de la evasión de los impuestos, pues su principal objetivo es evaluar el comportamiento adquisitivo y de consumo de los colombianos en tiempo real. Auditoría fiscal sorpresiva por parte de la Dian a las empresas privadas, como ya se había mencionado, la evasión de los impuestos es un grave problema que incrementa de manera descontrolada el déficit fiscal en el país. Las empresas del sector privado son las que más aportan al deterioro económico (DIAN, 2017) Otra de las estrategias de la anti evasión es el conocimiento que da la DIAN a las empresas, sobre las sanciones que se efectuarían.		Rodríguez, Y., (2020). Políticas públicas implementadas para evitar la evasión de los impuestos específicamente el impuesto sobre la renta y el impuesto del valor agregado en Colombia. p. 56- 62. https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/35369/Yrodriguezqu.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Tasación fiscal como medida anti elusión o anti-evasión	El propósito de este trabajo es demostrar, mediante la interpretación finalista y el análisis jurídico, que las normas tributarias que facultan al Servicio de Impuestos Internos para tasar la base imponible o el valor de ciertos bienes objeto de enajenación o de los servicios prestados, están establecidas para evitar la evasión tributaria o la elusión tributaria, según el caso	La tasación fiscal de bienes y servicios tiene como finalidad evitar que los contribuyentes manipulen los precios de mercado para no configurar el hecho gravado o reducir la carga impositiva. Se trata, por tanto, de una actuación dolosa, que justifica la tasación o valoración fiscal de bienes o servicios, de modo que el precio o valor que las partes asignan al negocio jurídico sobre enajenación de bienes o prestación de servicios se ajuste, realmente, a los valores medios de mercado entre partes independiente-tes. Dicho con otras palabras, la tasación fiscal de bienes y servicios pretende evitar la manipulación de los precios de mercado que debe ser la base real para la valoración tributaria de dichos bienes y servicios. Para evitar la evasión tributaria, el legislador tributario establece, entre otras, las siguientes medidas: Tipificación de infracciones y delitos tributarios; Presentación de declaraciones juradas; Información requerida a terceros; Pagos provisionales mensuales; Retención de impuestos; Cambio de sujeto; y Tasación de la base imponible de los tributos.		Legislación Tributaria Aplicada. p. 87- 180. https://nuevosfoliosbioetica.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41224/42759

<p>Mecanismos anti-evasión usados actualmente en Colombia.</p>	<p>Ofrecer un aporte en materia anti evasión, promulgando una nueva alternativa como mecanismo de lucha contra la evasión de impuestos en el país, teniendo en cuenta como puntos de referencia otros mecanismos anti evasión que existen en países como Argentina y Chile.</p>	<p>Estos son los controles para evitar la evasión que se encuentran vigentes en el país: (Abecé Reforma Tributaria, 2016).</p> <p>1. Fortalecimiento de la Dian: Se realizaron ajustes y modernización de la plataforma tecnológica de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, además de contratar a los mejores empleados especialistas capacitados en el tema tributario para robustecer la fiscalización y el control a los contribuyentes.</p> <p>2. Penalización de la evasión fiscal: En Colombia aún no se tenía tipificado como delito la evasión de impuestos, pero con la nueva reforma tributaria, se creó un delito penal para la evasión del impuesto de renta y el de IVA, en los cuales la pena puede llegar hasta los 9 años de cárcel.</p> <p>3. Pagos en efectivo: Se implementarán limitantes a la generación de gastos en efectivo por partes de las empresas para que los puedan deducir en el impuesto de renta, para que no se convierta en una forma de elusión, llegando hasta el punto de que se convierte en procedimientos ilegales de evasión fiscal.</p> <p>4. Mecanismos de control con paraísos fiscales o países de baja tributación: Promoviendo el intercambio automático de información con otros países, además de firmar tratados oficiales para realizar los cruces de información concernientes a los movimientos económicos que realicen nacionales colombianos al exterior, para evitar el desvío masivo de dinero o utilidades a paraísos fiscales, o países de baja tributación.</p> <p>5. Transparencia en régimen sin ánimo de lucro: Se Implementará una lista cerrada de las actividades merecedoras de estos beneficios tributarios, que serían las únicas autorizadas para pertenecer al régimen especial como son: (Salud, deporte, educación etc.), las cuales pueden pertenecer al régimen sin ánimo de lucro, para que no se conviertan en una forma de evasión, que sean incluyentes con la comunidad, y que verdaderamente reinviertan sus utilidades o excedentes para el desarrollo de su actividad principal.</p> <p>6. Administración tributaria: La Dian propone modificar y actualizar el régimen sancionatorio y crear herramientas para facilitar el cobro y el recaudo de los tributos que realiza la entidad dentro de sus actividades principales como ente recaudador en Colombia.</p> <p>7. La factura electrónica: La factura electrónica, ya implementada en su totalidad en otros países de Suramérica como Chile y con muy buenos resultados, es un mecanismo anti evasión que será implementado en el año 2019,</p>	<p>Rodríguez, J., Sanchez, A. & Torres, Z., (2018). Análisis de los mecanismos anti-evasión en Colombia. p. 21-24. http://repositorio.uniagustiana.edu.co/bitstream/handle/123456789/353/TorresTorresZoilaFernanda-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>
--	---	---	---

Nota: Elaboración propia

Apéndice C. Guion para podcast

Guion Podcast Hablando Sobre Evasión De ICA

Primer episodio

Dariana: Presentación: Hola a Todos y bienvenidos al primer episodio de Hablando sobre evasión de ICA, en el cual, se sugiere hablar de manera clara y sencilla sobre este tema que, para muchos estudiantes de las áreas administrativas tributarias, son difíciles de entender. Estos episodios de PODCAST, se realizan a raíz de la investigación monográfica de pregrado realizada por nosotras, estudiantes de Contaduría Pública, de la Universidad de Cundinamarca. Mi nombre es Dariana y estaré presente en este y los siguientes episodios del canal.

Dariana: Para empezar, hablemos sobre que es impuesto, y para esto, le daremos la palabra a Hanny, una de las estudiantes de pregrado que será parte de estos episodios. Hanny, empecemos con lo más básico

Hanny: Hola a todos, bueno, para empezar, el impuesto es el tributo más importante a través del cual se obtiene la mayoría de los ingresos públicos, estos los deben pagar las personas, ya sean naturales o jurídicas cuando realicen un hecho generador, además de que el impuesto genera para el contribuyente un beneficio indirecto

Hanny: Así mismo, los Impuestos pueden ser progresivos o regresivos; son progresivos cuando entre más ingresos tiene la persona natural o jurídica más impuestos debe pagar, y regresivos es cuando, a mayor ingreso menor porcentaje de impuesto.

Dariana: Cabe recordar que hay tres tipos de tributo, el impuesto, la tasa y la contribución. El impuesto ya lo tenemos claro. Y para los siguientes dos, nuestra compañera Lorena tomará la palabra.

Lorena: Hola, es un placer, sí en efecto hay tres tipos de tributo, uno de estos es la Tasa, que a diferencia del impuesto el beneficio que recibe el contribuyente es directo, Nace como

recuperación total o parcial de los costos a los que incurre el estado en prestación de una actividad, un servicio público o un bien, el ejemplo más claro es el peaje

Lorena: El tercer tipo de tributo es la contribución, esta Surgen de la realización de obras públicas o actividades estatales de interés colectivo, donde debe verse beneficiada la comunidad, La prestación a cargo del contribuyente es progresiva y proporcional al beneficio obtenido, por ejemplo: Contribuciones a cajas de compensación familiar, Contribuciones en salud, Contribuciones por valorización

Dariana: Teniendo claro estos tres conceptos y para no equivocarnos tomaremos tres ejemplos, el impuesto es el IVA, impuesto de renta, impuesto al consumo, la tasa es el peaje y servicios públicos y la contribución es el pago de SENA e ICBF que se descuenta de los salarios.

Dariana: Además, tenemos tres tipos de impuestos, los Nacionales, los Departamentales y los Municipales, cada uno de ellos identificados, por la entidad que recibe el impuesto y ejecuta su función.

Hanny: Dentro de los Nacionales tenemos el Impuesto de Renta, el IVA, el gravamen a los movimientos financieros...

Lorena: También están, el impuesto al consumo y el impuesto al patrimonio

Hanny: En los impuestos departamentales encontramos el de Loterías, el impuesto de Licores, Impuesto de Vehículos y el impuesto de Registro.

Hanny: Y en los Municipales, están ejemplos como, El impuesto de avisos y tableros, el impuesto predial, y en el que nos centraremos para los siguientes episodios, el Impuesto de Industria y Comercio

Dariana: Cabe aclarar, que hay muchos más impuestos en todo Colombia, pero estos son unos pocos ejemplos de los más conocidos.

Dariana: Ahora continuemos con el segundo término, ¿Qué es Evasión?

Lorena: La evasión tributaria es la apropiación de manera ilícita de los bienes del Estado a voluntad, esta busca evitar el pago de un tributo, mediante métodos poco legales para reducir la cantidad a pagar. Cabe resaltar que este tipo de evasión es ilegal y perseguida por la ley como delito penado.

Lorena: La Ocultación de ingresos, Aumento ilícito de los gastos deducibles y Adquisición de subvenciones injustificadas son algunos de los mecanismos utilizados por los contribuyentes para evadir sus obligaciones tributarias.

Lorena: Existe otro tipo de evasión conocida como elusión fiscal y al momento es legal, esta trata de las acciones que realiza el contribuyente de manera aparentemente legal, con el fin de disminuir o evitar el pago de los impuestos.

Lorena: Ya depende del tipo de impuesto del que se trata, para conocer los mejores mecanismos que posee el Estado, para evitar la evasión tributaria del tributo específico

Hanny: Para continuar, hablemos sobre las generalidades del impuesto de Industria y comercio.

Hanny: Sabiendo, que este, grava los ingresos brutos obtenidos en el periodo gravable en un municipio o distrito, en este caso Chía, además, recordemos que los impuestos tienen unos elementos con los cuales podemos identificar fácilmente sus características, estos elementos son: Hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, tarifa y Periodo.

Lorena: El hecho generador es: Está constituido por el ejercicio o realización directa o indirectamente de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del distrito, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional con o sin establecimiento de comercio.

Lorena: Además, se entiende como Actividad industrial

Dariana: El sujeto pasivo es: Es el contribuyente

Dariana: El sujeto activo es, la secretaria de hacienda del municipio donde se genere el impuesto.

Dariana: La tarifa: Está depende de la actividad económica y la otorga el consejo del municipio, por medio de los decretos, en el caso de Chía, el Estatuto de Renta.

Dariana: El periodo: Este también varía dependiendo del municipio, por ejemplo, en Chía, es bimestral y Anual

Dariana: Para poder conocer específicamente los términos de tarifa y periodo del lugar donde se encuentre ejerciendo la actividad económica la empresa, es importante consultar el estatuto de rentas del municipio con el cual se esté trabajando. Estos se pueden encontrar en las diferentes páginas web de las alcaldías municipales.

Dariana: Así finaliza este primer episodio, en el que, como resumen, hablamos sobre los tributos, los tipos de impuesto, que es evasión tributaria y las generalidades del ICA Esperamos continúen con el segundo episodio para que extendamos juntos un poco más sobre el tema tributario tratado.

Segundo episodio

Lorena: Hola a todos y bienvenidos nuevamente al canal de Hablando sobre Evasi3n de ICA, un canal creado con el propósito de dar a conocer a estudiantes de áreas Administrativas, contables y Tributarias, los puntos más importantes de la investigación monográfica realizada por nosotras, estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca, mi nombre es Lorena y junto con Dariana y Hanny, en este segundo episodio hablaremos sobre la

normativa general utilizada en el estudio de la evasi3n del Impuesto de industria y comercio. Para empezar con la explicaci3n le damos la palabra a Hanny.

7.1.1. Decreto 624 de 1989

Hanny: Comencemos hablando del decreto 624 por el cual se expide el estatuto tributario, este corresponde a un conjunto de normas que recopilan la informaci3n necesaria para el recaudo de impuestos en Colombia, los cuales son recaudados, fiscalizados y administrados por Direcci3n general de impuestos nacionales.

Lorena: ¿Hanny y que artculos hablan de la evasi3n tributaria?

Hanny: El artculo 658-2 nos habla sobre la evasi3n pasiva, donde establece sanciones para aquellos contribuyentes que no relacionen correctamente sus costos o gastos en la contabilidad o que no se cumpla la obligaci3n de informar a la direcci3n de impuestos y aduanas nacionales,

Lorena: ¿Y qu3 ocurre si pasa esto?

Hanny: Cuando esto ocurre y el contribuyente omite dichos ingresos en sus reportes requeridos por la Dian, se calculará el valor del impuesto que se hubiere originado tal pago, es importante resaltar que a esta sanción no se le podrá aplicar el beneficio de favorabilidad, que trata el artculo 240 del presente estatuto.

Dariana: Asimismo, se estableci3 que la administraci3n de impuestos nacionales podr3, reconfigurar todas las acciones que considere abuso tributario y as3 como determinar las consecuencias que recaen sobre el contribuyente que trate de evadir sus obligaciones tributarias,

Hanny: como lo menciona el artculo 869 del estatuto tributario, que fue modificado por el artculo 300 de la ley 1819 de 2016, donde se establecen la condiciones para que se evidencie abuso tributario, como lo son la celebraci3n de actos o negocios que aparentemente sean

correctos pero en su verdadero contenido expresa informaci3n falsa u oculta reportes importantes que afectan la declaraci3n de impuestos, alterando o modificando los efectos fiscales, disminuyendo el saldo a pagar mediante estrategias o actividades ilícitas.

Hanny: Tambi3n encontramos en los artículos 869, 869-1, 869-2 todo lo relacionado con el actuar por la administraci3n tributaria frente al abuso tributario

Dariana: De igual forma podemos hablar sobre la Ley No. 1943 de 2018, tambi3n llamada Ley de Financiamiento. Uno de los cambios que se introdujeron en esta, y que son importantes para la causaci3n del impuesto de industria y comercio, fue la implementaci3n de medidas para combatir la evasi3n y el abuso tributario, en el artículo 434B, se establecieron una serie de sanciones tanto econ3micas, como penales, dependiendo el valor del tributo que se hubiese evadido.

Hanny: ¿Y c3mo ser3n aplicadas dichas sanciones?

Dariana: Las sanciones ser3n estipuladas dependiendo el valor del impuesto evadido, mira si el impuesto evadido supera los 250 salarios m3nimos mensuales legales vigentes el contribuyente podr3 ser privado de su libertad entre 36 y 60 meses, adem3s deber3 pagar una multa del cincuenta por ciento del mayor valor del impuesto a cargo.

Si el valor de la evasi3n supera los 2.500 salarios m3nimos mensuales legales la sanción aumentará en una tercera parte, dado el caso que la evasi3n superé los 8.500 SMMLV, se le incrementará en la mitad del monto, en este caso el contribuyente no se exonera de la sanción penal bajo ning3n motivo.

Hanny: ¿Pero ¿quién lleva a cabo la sanción penal?

Dariana: La acci3n penal deber ser iniciada por una solicitud del director general de la DIAN o la autoridad competente segn los principios de razonabilidad y proporcionalidad, importantes dentro del ejercicio profesional.

Lorena: No podemos dejar a un lado el Decreto 1625, expedido en octubre de 2016 por el cual se expide el Decreto nico Reglamentario en materia tributaria, este es quien racionaliza y genera una compilaci3n desde los aos 1969 a 2016 en cuanto a impuestos de orden nacionales, departamentales y municipales en Colombia, adems est compuesto por tres grandes libros.

Dariana: Y cul de estos libros se centra en los impuestos de orden territorial?

Lorena: El libro que reglamenta dichos impuestos, es el segundo libro y en la primera parte nos habla de los impuestos de orden municipal as que para efectos de la investigaci3n monogrfica nos centraremos en el ttulo 1 "Impuesto de industria y comercio.

En este orden de ideas comenzaremos con el artculo 2.1.1.1 hace referencia al registro de actividad, el cual establece que los contribuyentes que practiquen actividades ya sean industriales, de servicio o comerciales en ms de un municipio, sea por medio de sucursales y que estas estn legalmente constituidas e inscritas, debern registrar su actividad en el municipio donde la llevan a cabo y de la misma manera llevar los registros contables para identificar cules son sus ingresos en cada una de ellas.

Dariana: Qu otros artculos reglamentan el impuesto de industria y comercio?

Lorena: En el artculo 2.1.1.7 hace referencia a cules son los deberes formales que tienen los contribuyentes del ICA, por lo cual se establecen seis obligaciones primordiales,

la primera de ellas establece que estos deben registrarse en los primeros treinta das siguientes a la fecha en que inician su actividad gravable, ya sea en las secretaras de hacienda o en las tesoreras municipales, su segunda obligaci3n es presentar una declaraci3n de industria y

comercio y una liquidaci3n privada del gravamen en los plazos establecidos por los entes pertinentes.

su tercera obligaci3n menciona que se debe llevar un sistema contable, que se ajuste a lo previsto en el c3digo de comercio.

su cuarta obligaci3n es pagar en los plazos establecidos el ICA, de acuerdo a cada municipio,

su quinta obligaci3n es informar si est3 ocurriendo alg3n caso que afecte los registros de la actividad realizada, este aviso debe presentarse frente a la autoridad competente y ser presentado dentro de los plazos establecidos por el municipio,

y por 3ltimo los contribuyentes deben cumplir con las obligaciones que establezcan los concejos, y entidades encargadas

Dariana: Bueno, pero, as3 como los contribuyentes deben responder con sus deberes, tambi3n tienen derechos, verdad

Lorena: Si, y es precisamente el art3culo 2.1.1.8 el que menciona los derechos que tienen los contribuyentes del ICA,

El primer de ellos es obtener de la administraci3n tributaria todas las informaciones y aclaraciones relativas al cumplimiento de su obligaci3n de pagar el impuesto.

El segundo derecho revela que pueden refutar legalmente a la administraci3n, si consideran que esta no lleva a cabo los procedimientos de forma correcta respecto a las normas,

y, por 3ltimo, los contribuyentes tienen derecho a recibir los certificados cada que cumplan con su obligaci3n de pago.

Por 3ltimo, este decreto indica que tanto la DIAN, como los municipios, deben intercambiar informaci3n entre ellas, sobre las declaraciones de industria y comercio.

Lorena: Bueno, y así concluye el segundo episodio, donde como resumen hablamos de la normativa legal general, sobre el impuesto de industria y comercio, con el objetivo de conocer más sobre la reglamentación para el pago de este tributo. Esperamos que nos acompañen, en el tercer y último episodio del canal, donde hablaremos sobre la normativa local de ICA, en el municipio de Chía, Cundinamarca y también sobre los mecanismos anti-evasión que utiliza la DIAN.

Tercer episodio

Hanny: Hola a todos, es un placer saludarlos en este, nuestro tercer y último podcast del canal, donde nosotras, estudiantes de Contaduría Pública, Hanny, Lorena y Dariana, les hablaremos sobre el impuesto de industria y comercio, en base a la investigación monográfica que realizamos. En esta ocasión trataremos la normativa local del impuesto, en el municipio de Chía, y también les contaremos un poco sobre los mecanismos anti-evasión tributaria que la dirección de impuestos y aduanas nacionales, que se maneja actualmente.

Hanny: Para empezar, Dariana será quien nos comente sobre la normativa de Chía para el impuesto tratado.

Dariana: Es un gusto, dentro de las normas más importantes en la investigación, está el Acuerdo 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, este busca informar a la comunidad sobre el reglamento y características que ayudan a definir o identificar quienes son los obligados a pagar este impuesto, aquí se puede evidenciar los elementos tributarios que posee tal tributo.

Hanny: ¿Entonces son los acuerdos municipales los que reglamentan los elementos del tributo?

Dariana: Si, por ejemplo en nuestro estudio de caso, es en los acuerdos municipales de Chía donde explica cuál es el hecho generador, recordando que son las empresas que se encarguen de las actividades y áreas de industria, comercio y servicios, así como su nombre lo indica; la base gravable del ICA, está definida por la totalidad de los ingresos brutos, obtenidos por la actividad gravadas de la empresa, en el periodo gravable; la temporaneidad está definida por el calendario tributario que expide en municipio en los últimos meses de cada año, para expresar las fechas de pago del año siguiente. Con respecto a las tarifas, el municipio en su página principal expone las tarifas correspondientes a cada una de las actividades bien sean, industriales, comerciales o de servicios.

Hanny: ¿Y qué pasa si la misma empresa tiene varias sucursales en distintos municipios?

Dariana: Ya que, en cada municipio las tarifas del impuesto de industria y comercio, son diferentes, se deben llevar la contabilización de cada una de ellas, de acuerdo con la normativa del municipio en la que se encuentre localizada la sucursal para los respectivos pagos de los impuestos en base a los ingresos brutos que denote cada una de ellas, por separado, gracias a las actividades que se realicen en los municipios correspondientes.

Hanny: ¿Pero existen quienes puedan quedar exentos de dicho impuesto?

Dariana: Si, En esta norma, también se puede evidenciar las personas naturales o jurídicas que se ven exentas de pagar el impuesto de industria y comercio, por daños o consecuencias negativas a causa de los actos terroristas o catástrofes naturales, dependiendo de la magnitud del daño, no pagarán impuesto en el año que ocurrió el hecho, así mismo, como la persona natural que fue víctima de secuestro o desaparición forzada, para que puedan empezar a causar el impuesto a partir del siguiente año gravable; también son exentas de pagar el impuesto en un 90%, las empresas de servicio público en las que el municipio posea un porcentaje mayor al 50% de sus acciones.

Dariana: Así mismo, existe el Acuerdo 114 también expedido por el concejo del municipio de Chía, aquí, se evidencian modificaciones importantes hechas al acuerdo 107, por ejemplo, en el artículo 6, que se informa que el contribuyente debe presentar la declaración o el pago anticipado voluntario definido por la DIAN, ante la secretaría de Hacienda, como lo establece el Estatuto Tributario.

Lorena: Muchas veces los contribuyentes por falta de actualización en materia tributaria omiten este tipo de modificaciones, Por Favor sigue contándonos que más modificaciones se presentaron

Dariana: se ven modificaciones sobre las personas naturales o jurídicas, que celebren contratos dentro del municipio por prestación de servicios, ellos, están obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, tomando como base gravable el total del contrato firmado, con las excepciones dadas en el artículo 102 del acuerdo 107 de Chía, con una modificación del numeral D, que excluye a las personas naturales o jurídicas que efectúen contratos de prestación de servicios en administración central y aquellas vinculadas a la prestación de servicio para el E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

Lorena: Por último, está el decreto 69 de 2016

Este decreto también es expedido por la alcaldía municipal de Chía, por el cual se incorpora el procedimiento tributario al acuerdo municipal 107 de 2016 y se adiciona la actualización de industria y comercio, este hace varias modificaciones en artículos relevantes, por ejemplo, en el artículo 114 respecto a la base gravable del ICA, al momento de declarar, a parte de los rendimientos financieros y los ingresos que no estén excluidos, también van incluidas las comisiones; por el contrario no hacen parte de la base gravable, las devoluciones, las exportaciones, la venta de activos fijos y las rebajas y descuentos.

Hanny: Qué interesante es lo que nos cuentas Lorena. ¿Qué más nos puedes decir sobre este decreto?

Lorena: Bueno en el artículo 32, manifiesta que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades que sean gravadas con el ICA, tiene otros deberes formales, entre ellos se encuentran: Atender los requerimientos de la secretaría de hacienda, atender a las personas que visitan y son delegadas de la secretaría de Hacienda a través de cualquiera de sus dependencias, expedir factura que compruebe la actividad económica para efectos del ICA, entre otros.

Lorena: Otras incorporaciones importantes se encuentran en los artículos 36 y 40

Dariana: Sí, yo he leído que el artículo 36 este se refiere a la obligación de los contribuyentes del ICA y avisos y tableros, los cuales deben llevar registros discriminados de los ingresos obtenidos por las actividades realizadas en municipios donde tenga sucursales o establecimiento de comercio.

Lorena: Así es Dariana y en el artículo 40, encontramos las obligaciones del agente retenedor en el ICA, por lo cual se establece que cuando el agente de retención obtenga bienes o servicios que sean gravados, estos deben liquidar y retener el impuesto aplicando la tarifa de retención que corresponda, también las entidades que sean agentes de retención del IVA, deben discriminar el valor del ICA retenido en el documento que ordene el reconocimiento del pago, este documento reemplaza el certificado de retención del ICA.

Hanny: Bueno, finalizada la normativa, ahora hablemos sobre los mecanismos anti-evasión de la DIAN.

Dariana: Estos son, procedimientos enfocados a la disminución de la evasión tributaria a nivel municipal o a nivel nacional, se pueden evidenciar varias técnicas específicas que se han implementado para llegar a la meta descrita.

Lorena: ¿Y cuáles son estos procedimientos?

Dariana: Tenemos varios, como la revisión de la normativa, la auditoría fiscal, la información sancionatoria, la facturación electrónica, los pagos en efectivo, el fortalecimiento de la DIAN, los mecanismos de control con paraísos fiscales y la transparencia en el régimen sin ánimo de lucro.

Hanny: Expliquemos cada uno de ellos.

Lorena: Primero está, la revisión de normativa, con esto, se busca revisar todas las normas específicas sobre evasión tributaria, dentro del impuesto que se está tratando con el fin, de mejorar el uso de las mismas, dentro de las situaciones que se puedan presentar en la evasión tributaria, además de correlacionar las diferencias negativas presentadas en las nuevas normas que compiten al área tributaria de un país. El encargado de dicha labor debe estar totalmente familiarizado con las normas y el uso correcto de las mismas, para defender el recaudo de los tributos a los que están obligados los contribuyentes sin ningún tipo de excusas.

Dariana: Después, está, la auditoría fiscal, que se evidencian en las empresas que se encuentran constituidas en Colombia, las cuales, tienen actividades económicas de industria, comercio o servicios, y están obligadas a pagar ICA, estas deben realizar auditorías, ya sean, internas o externas, para la revisión de los impuestos que cada una de las personas naturales o jurídicas deben pagar, y así no se presenten errores o malentendidos.

Hanny: La información sancionatoria es presentada por la DIAN, a las personas naturales o jurídicas encargadas u obligadas a realizar pagos de los impuestos correspondientes a sus actividades e ingresos, con el fin, de que los contribuyentes, sean conscientes de que se presentarán sanciones a quien no cumpla con las obligaciones que acarrea la conformación de

empresas, o la obtenci3n de ingresos. AsÍ mismo, es importante que aquellas personas sepan las normas que le impone el estado por medio del 3rea tributaria nacional o municipal.

Lorena: La facturaci3n electr3nica, es una de las m3s vistas actualmente, ya que, tiene como fin, el guardar y recibir la informaci3n total de los ingresos que presenta una empresa, de forma organizada y verídica, para que la DIAN, puede generar una confiabilidad en el reporte de los estados financieros, y no se pueda evadir el total del impuesto a pagar.

Dariana: AsÍ mismo, como la facturaci3n electr3nica, los pagos en efectivos dados por personas naturales o jurídicas y tomadas como gastos, para la deducci3n de algunos impuestos, no se aconseja efectuar, puesto que, las pruebas de esos gastos no son coordinadas o de confiabilidad para el sujeto activo encargado del recaudo del impuesto.

Hanny: Adem3s de esto, La DIAN, con frecuencia, realiza procesos de fortalecimiento de los procedimientos tanto internos como externos para la identificaci3n de los evasores tributarios, que se puedan presentar y la regulaci3n de las sanciones especÍficas dadas a aquellos que no cumplan con las obligaciones tributarias a las cuales est3n sometidos por las actividades econ3micas a las que pertenezcan los correspondientes contribuyentes.

Lorena: Tambi3n se puede encontrar los mecanismos de control con paraÍsos fiscales, esto, consiste en los acuerdos dados con paÍses definidos como paraÍsos fiscales o de baja tributaci3n, para que se pueda transferir la informaci3n correspondiente a los colombianos que realizan transacciones, pagos o gastos en exterior, dentro de la polÍtica econ3mica de estos paÍses, para que se puedan efectuar los c3lculos correspondientes de los contribuyentes sin que los paraÍsos fiscales sean tr3nsito de evasi3n tributaria.

Dariana: Y, por 3ltimo, est3 la transparencia en el r3gimen sin 3nimo de lucro que permite, contener la informaci3n necesaria dentro de la lista de actividades que ser3n beneficiarias de ciertos criterios de disminuci3n de impuestos, por la constituci3n de empresa, para realizar el

correspondiente estudio de estas actividades y que la generaci3n de ingresos para la determinaci3n de la base gravable para el pago del impuesto de industria y comercio.

Hanny: Bueno, y con esto concluimos el tercer episodio del canal, hablando sobre evasi3n de ICA, en resumen, en este episodio hablamos sobre normativa local del impuesto de industria y comercio y los mecanismos anti-evasi3n de la Direcci3n de Impuestos y Aduanas Nacionales, y asÍ finalizan todos los episodios propuestos para el canal, esperamos que la informaci3n suministrada haya sido de ayuda e inter3s para todos los oyentes, muchas gracias.

Apéndice D. Link para ingresar al canal “Hablando sobre evasi3n del impuesto de industria y comercio”

https://open.spotify.com/show/6rxj5q9ADzBK3OI1jWWJ83?si=QT9a59yaQPaYaVVVTdgOzg&utm_source=copy-link



Referencia bibliografía apéndices

- Curiel, E., (2015). *Medidas para combatir el Fraude Fiscal I*. p. 14.
<https://core.ac.uk/download/pdf/211099108.pdf>
- Niño, J. & Paredes R., (s.f.). Proyecto contra la Evasi3n, rebaja de impuestos y compensaciones. *Revista Economía y Administraci3n*. p. 6-11.
<https://cutt.ly/dgUmVgM>
- Peña, D. (2011). Herramientas Anti-evasi3n utilizadas por el Fisco Nacional. *Revista Científica de Ciencias Econ3micas*, 1(2), 158-180. <https://cutt.ly/QgUmXiI>
- Rodríguez, Y., (2020). Políticas p3blicas implementadas para evitar la evasi3n de los impuestos específicamente el impuesto sobre la renta y el impuesto del valor agregado en Colombia. p. 56-62. <https://cutt.ly/lgUmOMr>
- Rodríguez, J., Sánchez, A., Torres, Z., (2017). *Análisis de los mecanismos anti-evasi3n en Colombia* [Trabajo de grado especializaci3n, Universidad Agustiniana]
Repositorio Uniagustiniana. <https://cutt.ly/YfOrQlf>
- Concejo Municipal de Chía, (2016). Estatuto de renta (acuerdo 107) [Archivo PDF]
- Concejo Municipal de Chía, (2017). Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo N° 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones (Acuerdo 114) [Archivo PDF]
- Decreto 624 de 1989. [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Direcci3n General de Impuestos Nacionales. 30 de marzo.
- Decreto 1625 de 2016. [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Par. 8, Título 1. 11 de octubre de 2016.
- Decreto 69 de 2016. [Alcaldía Municipal de Chía] Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al acuerdo municipal 107 de 2016 y se adiciona la actualizaci3n de industria y comercio. 29 de diciembre de 2016.
- Ley 1943 de 2018. (2018, 28 de diciembre). Congreso de la Rep3blica. Diario oficial No 50.820. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036049>

Velandia,L., Restrepo,D,.Fajardo,H. (2021). Hablando de evasi3n de ICA.

<https://podcasts.google.com/feed/aHR0cHM6Ly9hbmNob3luZm0vcy8zNjU5OGNjMC9wb2RjYXN0L3Jzcw==>